



# Boletín Oficial

## de las

# Cortes de Castilla y León

### VII LEGISLATURA

AÑO XXV

28 de Diciembre de 2007

Núm. 42

### SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<b>I. TEXTOS LEGISLATIVOS.</b>			
<b>Proyectos de Ley (P.L.).</b>			
P.L. 1-VII		al Dictamen de la Comisión de Hacienda en el Proyecto de Ley de Medidas Financieras.	4078
APROBACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2008.	3678	ENMIENDA TRANSACCIONAL presentada por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Dictamen de la Comisión de Hacienda en el Proyecto de Ley de Medidas Financieras.	4079
P.L. 2-VI <sup>1</sup>		P.L. 2-VII	
ENMIENDA TÉCNICA presentada por los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista y Mixto		APROBACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León del Proyecto de Ley de Medidas Financieras.	4079

**I. TEXTOS LEGISLATIVOS.****Proyectos de Ley (P.L.).****P.L. 1-VII****PRESIDENCIA**

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada los días 18 y 19 de diciembre de 2007, aprobó el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2008, P.L. 1-VII.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 19 de diciembre de 2007.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *María Mercedes Coloma Pesquera*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

**APROBACIÓN POR EL PLENO****PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE LA COMUNIDAD DE  
CASTILLA Y LEÓN PARA 2008****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008, los primeros completos de esta Legislatura, han de dar respuesta a la nueva configuración de la Junta de Castilla y León, que ha pasado de estar constituida por diez Consejerías, a estar integrada por doce.

Esto implica una reordenación de los créditos respecto de los que figuraban en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007.

Son también los primeros que se elaboran bajo los dictados de la nueva Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, cuya entrada en vigor se demoraba, en ciertos aspectos como la mayor parte del régimen presupuestario, hasta el 1 de enero de 2007, lo que determinó que los anteriores Presupuestos se elaboraran aún conforme a la Ley de 1986.

Serán también unos Presupuestos marcados por la reducción de la financiación comunitaria, como conse-

cuencia de que nuestra mayor renta per capita ha determinado la salida de Castilla y León del Objetivo 1 de la Unión Europea, si bien, dado que por aplicación de la regla n+2 aún se pueden presupuestar en 2008 fondos del periodo 2000-2006, la reducción no va a ser muy significativa.

Y como última nota diferenciadora de estos Presupuestos con respecto a los de años anteriores, cobra especial importancia el hecho de que serán los primeros en los que las donaciones entre padres, hijos y cónyuges estén bonificadas en un 99% del pago del tributo correspondiente. De este modo se completa la casi total supresión del pago del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones entre los familiares más directos iniciada ya en la Legislatura anterior.

Esta última medida se ha tomado con la intención de situar a nuestra Comunidad en posición de equidad con otras Comunidades limítrofes, evitando así una discriminación negativa hacia nuestros ciudadanos.

Junto a esta bonificación en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones hay que hacer mención a la muy significativa reducción del tipo de gravamen en ambas modalidades del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados para el caso de los jóvenes que adquieran su vivienda habitual en el medio rural, así como del que grava la formalización de hipotecas para los jóvenes que adquieran su vivienda habitual, con independencia en este caso de dónde radique ésta. En todos estos supuestos el tipo de gravamen pasa a ser del 0,01%. Téngase en cuenta que, por ejemplo, el tipo de gravamen general de las transmisiones patrimoniales onerosas es del 7%, es decir, que el aplicable a los jóvenes que cumplan los requisitos exigidos será 700 veces menor del grava las adquisiciones de los ciudadanos en general.

Si estas son las principales características del Presupuesto desde el punto de vista de los ingresos, no podemos dejar de señalar las que lo identificarán desde el punto de vista de los gastos.

Y estos gastos, como viene siendo habitual, tendrán un marcado tinte social.

La sanidad, la educación, el empleo, la vivienda y la atención a los más débiles serán prioritarios en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008.

En 2008 se seguirá destinado a la sanidad de los castellanos y leoneses prácticamente la tercera parte de todos nuestros recursos. Se alcanzará la cifra del 32% del total como primer paso para conseguir que en esta Legislatura se destine el 33,5 % del total.

La educación en todos sus niveles, obligatorios o no, será otra de las prioridades, dada la importancia que tiene formar a nuestros niños y jóvenes, para que en el futuro sus expectativas sean mejores.

El empleo, uno de los grandes caballos de batalla de esta Comunidad, representará otra de las grandes partidas de gasto, orientado básicamente a reducir el desempleo de las mujeres y de los jóvenes, toda vez que el paro entre los varones adultos se encuentra situado en cotas históricas mínimas.

También la vivienda ocupa un lugar destacado en esta previsión de gastos. Nadie duda de que la vivienda, sea en propiedad o en alquiler, es un bien básico para el individuo y para la familia. Por eso los poderes públicos han de poner de su parte todo el esfuerzo posible para hacer realidad el derecho a la vivienda.

Y la Junta de Castilla y León, que ha venido haciéndolo desde un principio, va a continuar en la línea marcada en años anteriores, tanto desde el punto de vista de las ayudas a la compra y al alquiler, como desde el de los beneficios fiscales a ambas modalidades.

Y por supuesto, las cuentas de la Comunidad estarán atentas a las necesidades de los colectivos más indefensos: los mayores, los drogodependientes, los discapacitados. Todos ellos verán crecer los recursos económicos que la Junta de Castilla y León pone a su disposición.

Además de estas materias netamente sociales, los Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León tienen en su horizonte otros importantes objetivos a los que dar respuesta.

Destacan entre ellos la Estrategia de Lucha contra la Despoblación, y la Estrategia de I+D+i.

Por lo que se refiere a la primera, éste será el segundo año en que se elabore un documento como anexo al Proyecto de Ley de Presupuestos en el que se recojan una a una, debidamente detalladas y valoradas económicamente, las diversas medidas que forman la Estrategia que consensuaron hace tres años los dos principales grupos parlamentarios de esta Comunidad.

Se pretende con ello mostrar qué parte de los recursos dinerarios disponibles tienen como objetivo el incremento de población, con una especial atención a todas aquellas medidas dirigidas al mundo rural, así como analizar las distintas actuaciones que gracias a ellos se llevarán a cabo para dotar a estas zonas, especialmente castigadas con la despoblación, de bienes y servicios que contribuyan a hacerlas atractivas como lugares de residencia.

En cuanto a la Estrategia para el I+D+i, considerado un pilar fundamental para la necesaria modernización de

nuestra Comunidad, pretende detallar cuáles son estas medidas. El esfuerzo que Castilla y León, como ente público, realizará en 2008 en esta materia se manifiesta en un dato: el 3% de todo el gasto de la Comunidad irá dirigido a políticas de I+D+i.

Debemos ser conscientes de que Castilla y León no puede competir en costes salariales con otras regiones del planeta. Nuestra única opción es competir en calidad, en innovación. Y nuestra Comunidad ha apostado de manera decidida por estar en este ámbito al nivel del resto de los países desarrollados, que es el entorno en el que nos movemos.

Estas son, básicamente, las claves que definen los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008.

## TÍTULO I

### DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN

*Artículo 1º.- Ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.*

Los Presupuestos Generales de la Comunidad para el ejercicio 2008 están integrados por:

- a) El Presupuesto de la Administración General de la Comunidad.
- b) El Presupuesto de las Cortes de Castilla y León.
- c) El Presupuesto del Consejo Consultivo de Castilla y León.
- d) El Presupuesto del Consejo Económico y Social.
- e) El Presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- f) El Presupuesto de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.
- g) El Presupuesto del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- h) El Presupuesto de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León.
- i) El Presupuesto del Ente Regional de la Energía de Castilla y León.
- j) El Presupuesto del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- k) El Presupuesto del Instituto de la Juventud de Castilla y León.
- l) Los Presupuestos de las Empresas Públicas, las Fundaciones Públicas y otros Entes de la Comunidad.

*Artículo 2º.- Aprobación de los Créditos.*

1. Se aprueba el Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el ejercicio económico del año 2008, en cuyo estado de gastos se consignan créditos necesarios para atender el cumplimiento de obligaciones por un importe de 9.706.912.653 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen las estimaciones de los recursos a liquidar durante el ejercicio por el mismo importe.

2. Se aprueba el Presupuesto de las Cortes de Castilla y León por importe de 44.110.725 euros.

3. Se aprueba el Presupuesto del Consejo Consultivo de Castilla y León por un importe de 3.828.631 euros.

4. Se aprueba el Presupuesto del Consejo Económico y Social por un importe de 2.040.959 euros, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

5. Se aprueba el Presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León en cuyo estado de gastos se consignan créditos necesarios para atender el cumplimiento de obligaciones por un importe de 670.568.828 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

6. Se aprueba el Presupuesto de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León en cuyo estado de gastos se consignan créditos necesarios para atender el cumplimiento de obligaciones por un importe de 3.184.874.433 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

7. Se aprueba el Presupuesto del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por un importe de 269.715.975 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

8. Se aprueba el Presupuesto de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León por un importe de 184.838.689 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

9. Se aprueba el Presupuesto del Ente Regional de la Energía de Castilla y León por un importe de 6.855.737 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

10. Se aprueba el Presupuesto del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León por un importe de 92.101.241 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

11. Se aprueba el Presupuesto del Instituto de la Juventud de Castilla y León por un importe de 13.220.851 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

12. Los créditos incluidos en los estados de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se agrupan en programas y subprogramas. Su importe, según anexo, se distribuye en atención a la índole de las funciones a realizar y por las cuantías que se detallan, como sigue:

	euros
Justicia.....	499.305
Seguridad Ciudadana.....	13.259.103
Relaciones Exteriores.....	1.079.139
Pensiones y otras prestaciones económicas.....	147.286.917
Servicios Sociales y Promoción Social.....	677.097.969
Fomento del Empleo.....	332.884.612
Vivienda y Urbanismo.....	158.488.078
Sanidad.....	3.290.429.941
Educación.....	2.115.668.189
Cultura.....	192.078.676
Agricultura, Ganadería y Pesca.....	1.550.737.613
Industria y Energía.....	136.166.361
Comercio y Turismo.....	85.177.873
Infraestructuras.....	846.578.332
Investigación, Desarrollo e Innovación.....	287.646.598
Otras actuaciones de carácter económico.....	30.883.897
Alta Dirección de la Comunidad.....	63.813.859
Administración General.....	125.150.526
Administración Financiera y Tributaria.....	39.500.364
Transferencias a Administraciones Públicas.....	109.429.294
Deuda Pública.....	180.384.449
TOTAL.....	10.384.241.095

13. Los Presupuestos de las Empresas Públicas, las Fundaciones Públicas y otros Entes de la Comunidad incluyen los estados de recursos y dotaciones, con las correspondientes estimaciones y evaluaciones de necesidades, tanto de explotación como de capital, autorizados por la Junta de Castilla y León.

*Artículo 3º.- Beneficios fiscales.*

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cedidos se estiman en 1.971.218.954 euros.

## TÍTULO II

### DEL RÉGIMEN GENERAL DE LOS CRÉDITOS

#### CAPÍTULO I.- DESTINO DE LOS CRÉDITOS

##### *Artículo 4º.- Limitación y Vinculación.*

1. Conforme a la previsión del artículo 109 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, durante el año 2008 la vinculación de los créditos, a los solos efectos de imputación de gastos, en los casos que a continuación se exponen, será la siguiente:

- a) Los créditos correspondientes al Capítulo I de la Gerencia Regional de Salud tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de capítulo y programa.
- b) Los créditos del Capítulo II de los subprogramas, 912A02, 912C01 y 912D02 tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de capítulo y subprograma.
- c) Los créditos del Capítulo IV de los subprogramas 231B02, 231B03 y 231B04 tendrán carácter vinculante a nivel de capítulo y de estos tres subprogramas considerados conjuntamente.
- d) Los créditos declarados ampliables en los artículos 129 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y 15 de esta Ley, los de edición del Boletín Oficial de Castilla y León, los destinados a atenciones protocolarias y representativas y los de publicidad y promoción tendrán carácter vinculante a nivel de subconcepto económico.
- e) Los créditos de la Sección 31 "Política Agraria Común" tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de capítulo y programa.

2. La elegibilidad de los gastos financiados con ingresos finalistas limitará la vinculación de créditos.

#### CAPÍTULO II.- DE LA GESTIÓN DE LOS GASTOS

##### *Artículo 5º.- Limitación al compromiso de créditos.*

En el caso de los créditos consignados en el Estado de Gastos cuya financiación se produzca a través de recursos de carácter finalista, el titular de la Consejería de Hacienda podrá limitar el crédito que pueda comprometerse, hasta tanto exista constancia formal del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León o cuando resulte conveniente por razones de equilibrio financiero.

##### *Artículo 6º.- Actuaciones gestionadas por el Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León.*

1. Las actuaciones relativas a los gastos financiados en su totalidad por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER) que en el ejercicio de sus funciones lleve a cabo el Organismo Pagador se registrarán en cuanto a su ejecución, gestión y control, por las normas y procedimientos establecidos en la normativa de la Unión Europea que sea de aplicación y por las normas que la desarrollen.

2. En la gestión presupuestaria de los créditos gestionados por el Organismo Pagador, la función de autorización y control de pagos ejercida por el Director General competente por razón de la materia, se corresponde con la fase de ejecución presupuestaria de reconocimiento de la obligación.

No obstante, la función de autorización y control de pagos podrá corresponderse, además, con las fases de ejecución presupuestaria de autorización y disposición del gasto, así como con la resolución de concesión de la ayuda.

En relación con la gestión de los créditos mencionados en este apartado, la intervención correspondiente verificará que el expediente comprende la documentación acreditativa del reconocimiento de la obligación, que en el caso de las ayudas será el listado de beneficiarios, y la certificación del jefe del servicio técnico gestor de la ayuda acreditativa del cumplimiento de los requisitos y ejecución de los controles establecidos en la normativa aplicable. A la documentación anterior se acompañará la autorización de pago expedida por el órgano competente, verificándose posteriormente que la instrucción de pago se corresponde con la misma.

3. Con cargo a los créditos financiados por el FEAGA y el FEADER, la Tesorería de la Comunidad sólo podrá realizar pagos por un importe igual o inferior al de los fondos disponibles para financiarlos.

4. En el supuesto de que los créditos financiados por el FEAGA o el FEADER en el Presupuesto de Gastos fueran insuficientes para la realización de un pago por el Organismo Pagador, la certificación emitida por el Secretario Técnico del Organismo Pagador junto con las certificaciones emitidas por la Intervención, acreditativas del ingreso de estos fondos y, en su caso de la existencia de crédito para la cofinanciación del gasto, serán la documentación necesaria y suficiente para poder efectuar el pago, que se imputará al presupuesto de la Comunidad una vez generado el crédito correspondiente.

5. En las ayudas financiadas por el FEAGA no será necesario que los beneficiarios acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

6. En las ayudas cofinanciadas por el FEAGA y por el FEADER, a excepción de las ayudas a la transforma-

ción y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación de Castilla y León y de las ayudas a la mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias de Castilla y León, el solicitante podrá acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social aportando una declaración responsable de encontrarse al corriente de dichas obligaciones. En este caso, deberá autorizar a este Organismo pagador a que recabe en su nombre ante las Autoridades correspondientes cuanta información precise respecto de la declaración formulada.

*Artículo 7º.- De la Gestión de determinados Créditos.*

Los créditos de la Sección 21 "Deuda Pública" serán gestionados por la Consejería de Hacienda, y los de la Sección 31 "Política Agraria Común", por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

**CAPÍTULO III.- DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

*Artículo 8º.- Autorización por la Junta de Castilla y León.*

1. El órgano de contratación necesitará la autorización de la Junta de Castilla y León en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el presupuesto sea igual o superior a 2.000.000 de euros.
- b) Cuando el contrato se pretenda celebrar en la modalidad de concesión de obras públicas.
- c) En los contratos que comprometan gastos para ejercicios futuros, cuando se superen los porcentajes o el número de anualidades legalmente previsto.

Cuando se precisen de forma conjunta la autorización de la letra c) de este apartado junto con cualquiera de las otras, la autorización para contratar llevará implícita la autorización para superar los porcentajes o el número de anualidades establecidos en la legislación vigente, previo informe de la Consejería de Hacienda.

2. En los contratos en que, de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, se requiera la autorización de la Junta de Castilla y León, ésta se producirá con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación que, al igual que la aprobación del gasto, corresponderá al órgano de contratación.

3. La Junta de Castilla y León podrá reclamar discrecionalmente el conocimiento y autorización de cualquier otro contrato.

4. Cuando la Junta de Castilla y León autorice la celebración del contrato deberá autorizar igualmente su modificación cuando la cuantía de ésta iguale o supere el límite previsto en el apartado 1 a) de este artículo, o bien sea causa de resolución, así como, en su caso, la resolución misma.

5. En los expedientes de contratación o de modificación de contratos, cuyo presupuesto sea igual o superior a 180.000 euros, deberá comunicarse preceptivamente a la Junta de Castilla y León la aprobación del gasto en un plazo de 15 días.

*Artículo 9º.- Tramitación de emergencia de contratos administrativos.*

De los acuerdos a los que hace referencia el artículo 72.1.a) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se dará cuenta por el órgano de contratación competente, en un plazo máximo de sesenta días, a la Junta de Castilla y León.

Los pagos al contratista se realizarán en firme. Excepcionalmente, y previa acreditación de la necesidad de efectuar pagos con carácter inmediato, la Consejería de Hacienda ordenará el libramiento de los fondos precisos con el carácter de a justificar.

*Artículo 10º.- Convenios de Colaboración.*

1. Los convenios que suscriba la Administración de la Comunidad con otras Entidades Públicas o privadas, cuando la aportación de aquélla sea igual o superior a 2.000.000 de euros, necesitarán la autorización de la Junta de Castilla y León previamente a su firma y una vez que se hayan realizado los controles de legalidad necesarios.

Cuando la Junta de Castilla y León autorice la celebración de un Convenio deberá autorizar igualmente su modificación cuando la cuantía de ésta iguale o supere el límite previsto en el párrafo anterior.

2. En aquellos casos en que la celebración del convenio suponga que se autoricen o comprometan gastos para ejercicios futuros superando los porcentajes o el número de anualidades legalmente previsto, la autorización de la Junta de Castilla y León para suscribir dicho convenio llevará implícita la autorización para superar los porcentajes o el número de anualidades, previo informe de la Consejería de Hacienda.

3. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que acuerde la formalización de Convenios de Colaboración con Empresas Públicas de la Comunidad de Castilla y León y con Entidades Locales, en los que se les encomiende la ejecución y gestión de infraestructuras.

En los referidos Convenios la Junta de Castilla y León podrá conferir, por sustitución, el encargo de cuantas funciones gestoras correspondan a sus órganos de contratación y adjudicación de las obras, y la atención del servicio de gestión de pagos de las certificaciones que correspondan a las empresas constructoras, contando para ello con la financiación que comprometan las Consejerías, de acuerdo con los planes financieros derivados de estos Convenios.

En los casos previstos en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los procedimientos de contratación derivados del desempeño de las funciones encomendadas en dichos convenios garantizarán la publicidad en la licitación mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, sin perjuicio de otras exigencias de publicidad que pudieran ser aplicables. Serán asimismo publicadas las adjudicaciones realizadas en dichos supuestos.

#### *CAPÍTULO IV.- DE LAS SUBVENCIONES Y OTRAS AYUDAS*

##### *Artículo 11º.- Autorización para la concesión de subvenciones.*

1. Los Consejeros y los Presidentes de los entes de la Administración Institucional podrán conceder subvenciones, dentro del ámbito de su competencia. Esta atribución podrá ser objeto de delegación en el Secretario General de la Consejería, en los Directores Generales competentes por razón de la materia, en los Delegados Territoriales y en los órganos gestores de los entes de la Administración Institucional.

El órgano competente para la concesión de subvenciones, excepto las previstas nominativamente en los Presupuestos, necesitará la autorización de la Junta de Castilla y León cuando la cuantía de la subvención sea superior a 600.000 euros por beneficiario y línea de subvención. En estos supuestos, si fuera precisa la modificación de los porcentajes o del número de anualidades, para adquirir compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros, la autorización por la Junta de Castilla y León para conceder la subvención llevará implícita la autorización para superar los porcentajes establecidos en la legislación vigente, previo informe de la Consejería de Hacienda.

2. La concesión de subvenciones directas por la Junta de Castilla y León llevará implícita la autorización del gasto correspondiente, así como, en su caso, la autorización para superar los porcentajes o el número de anualidades establecidos en la legislación vigente, previo informe de la Consejería de Hacienda.

3. Durante el ejercicio 2008, en la concesión de las subvenciones que comprometen gasto de ejercicios futuros previstos en el Reglamento (CEE) 1257/99, de Desarrollo Rural, y en la Iniciativa Comunitaria Leader, no serán de aplicación las limitaciones establecidas por la legislación vigente en materia de anualidades y porcentajes para los compromisos para gastos de ejercicios futuros. Debiendo observarse en todo caso la normativa europea o nacional que resulte de aplicación.

##### *Artículo 12º.- Anticipos.*

1. En el ejercicio 2008, en las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la

Comunidad de Castilla y León a instituciones o entidades sin ánimo de lucro, entidades locales, empresas públicas de la Comunidad de Castilla y León, y demás organismos y entidades comprendidos en su administración institucional, así como las empresas privadas, podrá abonarse un único anticipo que podrá alcanzar, en todos los casos, el cien por cien cuando su importe no supere los 30.000 euros, el setenta y cinco por ciento cuando su importe no supere los 180.000 euros, y el cincuenta por ciento en el resto de los casos.

Cuando se trate de subvenciones de carácter plurianual el anticipo no podrá superar, en ningún caso, el importe concedido para la anualidad en vigor.

Para las subvenciones concedidas con cargo al subprograma 231B08 relativas a las ayudas de emergencia de la cooperación al desarrollo, el anticipo que se conceda podrá alcanzar el cien por cien de su importe, tanto en las subvenciones de carácter anual como las de carácter plurianual, sin que se supere el importe concedido para la anualidad en vigor.

2. Cuando el anticipo supere los 15.000 euros y sus beneficiarios sean empresas privadas cuyo objeto social no sea la prestación de avales o entes en los que la participación pública no alcance el 50%, o bien el beneficiario no tenga la consideración de entidad sin ánimo de lucro, será necesaria la presentación de un aval de Entidad de Crédito o de Sociedad de Garantía Recíproca a favor de la Junta de Castilla y León, o de la entidad institucional que conceda el anticipo, que garantice el importe de la subvención a anticipar y los intereses que pudieran devengarse en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Cuando el anticipo afecte a una subvención que se conceda con cargo al artículo presupuestario 77, dicho aval se exigirá en todo caso, con independencia de la cuantía del anticipo. Asimismo deberá acreditarse el inicio de la inversión a subvencionar.

3. Previo informe favorable de la Consejería de Hacienda, en las correspondientes órdenes de convocatoria o en los acuerdos de concesión, podrán superarse los importes y porcentajes anteriormente previstos y establecer el régimen de libramiento de los anticipos.

Las ayudas del Fondo de Cooperación Local se registrarán en materia de anticipos por su normativa específica.

4. Podrán ser libradas trimestralmente, por cuartas partes, con obligación de justificar las cantidades recibidas en el mes siguiente a cada semestre, las órdenes de pago correspondientes a subvenciones y otras ayudas que financien actuaciones que hayan de realizarse de forma continuada a lo largo del ejercicio presupuestario y cuyos beneficiarios sean:

- a) Entes de la Administración Institucional de la Comunidad.
- b) Fundaciones públicas de la Comunidad.

- c) Empresas públicas y participadas que tengan suscrito un contrato-programa con la Administración de la Comunidad por el que se instrumenten las mencionadas subvenciones.
- d) Los consorcios en que participe la Administración de la Comunidad por las transferencias que corresponda realizar a ésta.
- e) Las Oficinas de Asistencia y Asesoramiento a Municipios por las subvenciones concedidas para su creación y sostenimiento.

No se podrán realizar nuevos libramientos en tanto se incumpla la obligación de justificación en el plazo indicado en el párrafo anterior.

Aquellos libramientos que se efectúen una vez vencido el plazo de justificación previsto en el primer párrafo de este apartado se justificarán en el mes siguiente a la finalización del segundo semestre.

No obstante lo previsto en el párrafo primero, en los consorcios en que participe la Comunidad de Castilla y León con la Administración del Estado o con la de otras Comunidades Autónomas los pagos se realizarán, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el instrumento jurídico que formalice la participación.

5. Las subvenciones previstas con carácter nominativo en el estado de gastos de los Presupuestos a Fundaciones distintas de las previstas en el primer párrafo del apartado 4 de este artículo, y a entidades privadas sin ánimo de lucro para mantenimiento de plazas de personas con discapacidad se librarán por cuartas partes al principio de cada trimestre, siempre que la actividad financiada se vaya a realizar de forma continuada a lo largo del ejercicio presupuestario, con obligación de justificar cada uno de ellos dentro del mes siguiente a su finalización, sin cuyo requisito no podrán realizarse nuevos libramientos.

*Artículo 13º.- Ayudas agrarias por adversidades climatológicas.*

En las ayudas agrarias por adversidades climatológicas no será necesario que los beneficiarios acrediten, previamente al cobro, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

### TÍTULO III

#### DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

*Artículo 14º.- Normas Aplicables.*

1. Cualquier modificación de crédito que afecte a los financiados con fondos comunitarios requerirá informe previo de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios. Se exceptúan las modificaciones que afecten a créditos financiados por el FEAGA y el FEADER,

en cuyo caso el informe será emitido por el Secretario Técnico del Organismo Pagador. Asimismo, el resto de las modificaciones de créditos afectados por recursos finalistas requerirán informe previo de la Dirección General gestora de los mismos.

2. Corresponde a la Junta de Castilla y León autorizar las transferencias de crédito en que se vean minorados los consignados en cualquiera de los programas 463A, 467A, 467B, 467C y 491A.

3. Las transferencias de crédito que afecten a los de personal y se realicen entre secciones, requerirán informe previo de la Consejería de Administración Autonómica.

Asimismo, todas las modificaciones presupuestarias que afecten al Plan de Cooperación Local requerirán informe previo de la Consejería de Interior y Justicia.

4. La Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León comunicará, en el plazo máximo de 15 días, a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios, cualquier modificación o movimiento de créditos que se produzca respecto a los inicialmente presupuestados, cuando éstos estén financiados con Fondos Comunitarios.

5. Cuando las modificaciones autorizadas afecten a créditos del Capítulo I "Gastos de Personal" deberán ser comunicadas por la Consejería de Hacienda a la de Administración Autonómica.

6. La competencia para modificar créditos implica la de abrir subconceptos presupuestarios, dentro de la estructura prevista en la clasificación económica.

7. La competencia para proponer a la autorización de la Junta de Castilla y León modificaciones de créditos presupuestarios corresponde, en todo caso, a la Consejería de Hacienda.

*Artículo 15º.- Créditos ampliables.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, para el año 2008 tendrán la condición de ampliables, por lo que su cuantía podrá ser incrementada hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, además de los previstos en el citado artículo, los créditos que se detallan a continuación:

- a) Los consignados en la partida 02.06.923C02.35300 "Convenio para descuento y anticipo de certificaciones".
- b) Los que se destinen al cumplimiento de los convenios asociados a la gestión y recaudación tributaria, consignados en el subconcepto 22707 del subprograma 932A01.

- c) Los destinados al pago de “Programas de Vacunaciones” como consecuencia de la inclusión de una vacuna nueva en el calendario vacunal.
- d) Los destinados al pago de prestaciones económicas de pago único a los padres y/o madres por nacimiento o adopción de hijos reguladas en el punto I del artículo 1 del Decreto 292/2001 de 20 de diciembre por el que se establecen Líneas de Apoyo a la Familia y a la Conciliación con la Vida Laboral en Castilla y León.
- e) Los destinados al pago de productos farmacéuticos procedentes de recetas médicas.

## TÍTULO IV

### DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

#### CAPÍTULO I.- DE LOS REGÍMENES RETRIBUTIVOS

##### *Artículo 16º.- Normas Generales.*

1. Con efectos de 1 de enero de 2008, las retribuciones íntegras del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aplicadas en las cuantías y de acuerdo con los regímenes retributivos vigentes, no podrán experimentar un incremento global superior al dos por ciento con respecto a las de 2007, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal, como a la antigüedad del mismo. Dentro del citado porcentaje no se computará el incremento necesario destinado al cumplimiento de las decisiones y acuerdos adoptados en desarrollo de la normativa básica estatal sobre las pagas extraordinarias.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establezcan en el presente artículo o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan al presente artículo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

3. Durante el ejercicio 2008, las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se regularán, en cuanto a su número, por la legislación básica del Estado.

##### *Artículo 17º.- Del personal no laboral.*

Al personal de la Administración de Castilla y León que desempeñe puestos de trabajo sujetos al régimen

retributivo previsto en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, le serán de aplicación las siguientes cuantías:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

<i>Grupo</i>	<i>Sueldo euros</i>	<i>Trienios euros</i>
A	13.621,32	523,56
B	11.560,44	419,04
C	8.617,68	318,64
D	7.046,40	210,24
E	6.433,08	157,80

b) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, modificado por la Disposición Adicional trigésimosexta de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005. La cuantía de cada una de dichas pagas será de una mensualidad de sueldo, trienios y complemento de destino mensual que perciba el funcionario, más la cuantía que en su caso se determine en aplicación o desarrollo de la normativa básica estatal correspondiente al complemento específico percibido en dicho mes.

c) El complemento de destino, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

<i>Nivel</i>	<i>Importe euros</i>
30.....	11.960,76
29.....	10.728,36
28.....	10.277,40
27.....	9.826,08
26.....	8.620,44
25.....	7.648,32
24.....	7.197,12
23.....	6.746,16
22.....	6.294,72
21.....	5.844,12
20.....	5.428,80
19.....	5.151,60
18.....	4.874,16
17.....	4.596,84

<i>Nivel</i>	<i>Importe euros</i>
16.....	4.320,24
15.....	4.042,68
14.....	3.765,72
13.....	3.488,16
12.....	3.210,84
11.....	2.933,76
10.....	2.656,80
9.....	2.518,20
8.....	2.379,24
7.....	2.240,76
6.....	2.102,16
5.....	1.963,44
4.....	1.755,72
3.....	1.548,36
2.....	1.340,28
1.....	1.132,68

d) El complemento específico que, en su caso, esté fijado para el puesto que se desempeñe, cuya cuantía experimentará un incremento del dos por ciento respecto a lo aprobado para el ejercicio 2007, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación cuando sea necesario para asegurar que el asignado a cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

e) El complemento de productividad regulado en el artículo 76.3.c de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León se fija, como máximo, para cada programa y órgano administrativo, en los porcentajes señalados en el anexo del personal.

f) Los complementos personales y transitorios derivados de la implantación del nuevo sistema retributivo o de la adaptación de la estructura retributiva del personal transferido, así como las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por sus normativas específicas y por lo dispuesto en esta Ley, sin que les sea de aplicación el aumento del dos por ciento previsto en este artículo.

Los complementos personales y transitorios serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 2008, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

Incluso en el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema o la adaptación de la estructura retributiva del personal transferido, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retribu-

tiva ulterior, incluso las que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción prevista en los párrafos anteriores, el incremento de retribuciones de carácter general que se establece en esta Ley se computará en el mismo porcentaje de su importe que se señale en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, entendiéndose que tienen este carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico. En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

g) Los Veterinarios de Salud Pública de los Servicios Veterinarios Oficiales destinados en Mataderos e Industrias Alimentarias que realicen sus funciones en domingos y festivos podrán percibir un complemento de atención continuada en sus modalidades de turno de domingos y festivos por el desempeño de sus funciones. Por la Junta de Castilla y León se establecerán las cuantías y requisitos que deben concurrir para su devengo.

#### *Artículo 18º.- Del Personal Laboral.*

1. Durante el año 2008, la masa salarial del personal laboral no podrá experimentar un crecimiento global superior al dos por ciento respecto de la percibida de modo efectivo en 2007, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio del que pudiera derivarse del cumplimiento de la normativa básica estatal en lo referente a las pagas extraordinarias y de la consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

2. Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2008, deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

3. Con carácter previo a cualquier negociación que pueda celebrarse durante el año 2008 deberá solicitarse a la Consejería de Hacienda la correspondiente autoriza-

ción de masa salarial, que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse, aportando al efecto por los centros gestores competentes la certificación de las retribuciones salariales devengadas y satisfechas en 2007.

4. Durante el año 2008 será preciso informe de la Consejería de Hacienda para proceder a modificar o determinar las condiciones retributivas del personal laboral.

Con el fin de emitir dicho informe, la Consejería de Administración Autonómica remitirá a la de Hacienda el correspondiente proyecto. El informe será emitido en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto, y versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias en materia de gasto público, tanto para el año 2008 como para ejercicios futuros, y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento.

5. Los acuerdos o pactos que impliquen modificaciones salariales deberán respetar estrictamente los límites establecidos en la presente Ley.

Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de informe desfavorable, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a lo que determinen las futuras Leyes de Presupuestos.

#### *Artículo 19º.- Del personal de la Gerencia Regional de Salud.*

1. Las retribuciones a percibir en el año 2008 por el personal funcionario no sanitario de la Gerencia Regional de Salud serán las establecidas en el artículo 17 de esta Ley para el personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

El régimen retributivo del personal funcionario sanitario que presta servicio en centros o instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud será el previsto en el Capítulo VIII de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León. Las cuantías a percibir por dichos conceptos no podrán experimentar un incremento global superior al 2% con respecto a las establecidas para el ejercicio 2007, sin perjuicio de lo establecido o desarrollado al respecto de las pagas extraordinarias.

Los incrementos máximos establecidos anteriormente para el conjunto del personal funcionario que presta servicio en las Instituciones Sanitarias adscritas a la Gerencia Regional de Salud, lo serán sin perjuicio del incremento que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad, la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional y la aplicación de los acuerdos válidamente adoptados y de las disposiciones vigentes que pudieran resultar de aplicación.

2. El personal estatutario incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, percibirá, hasta que se produzca la reordenación de su sistema retributivo, las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas para dichos conceptos retributivos en el artículo 17 de esta Ley. Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de dicha Ley 2 /2007 y de que la cuantía anual del complemento de destino fijado en el artículo 17.c) se satisfaga en catorce mensualidades.

El importe de las retribuciones correspondientes al complemento específico que, en su caso, esté fijado al referido personal, experimentará un incremento del 2% respecto al aprobado para el ejercicio 2007, sin perjuicio, en su caso, de su correspondiente adecuación cuando sea necesaria para asegurar que los importes asignados a cada puesto de trabajo guardan la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

La cuantía individual del complemento de productividad se determinará conforme a los criterios señalados en el artículo 56.4 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, y en las normas dictadas en su desarrollo.

Hasta que se proceda a la reordenación del sistema retributivo del personal que presta servicio en las Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud, el referido personal seguirá percibiendo, en las cuantías y por las diferencias que le correspondan, el "Complemento Acuerdo Marco" definido en el Acuerdo de 29 de mayo de 2002, según el importe establecido para cada uno de los grupos de clasificación en el año 2007, y experimentando un incremento genérico del 2% en sus cuantías.

3. El importe de las retribuciones correspondientes al complemento de atención continuada que, en su caso, esté fijado al personal de la Gerencia Regional de Salud, experimentará un incremento en su cuantía del 2% respecto del aprobado para el ejercicio 2007. Este incremento no se aplicará al personal recogido en el Acuerdo 42/2007, de 22 de marzo, de la Junta de Castilla y León por el que se modifican las cuantías del complemento de atención continuada por la realización de guardias en el Servicio de Salud de Castilla y León, percibiendo este personal las cuantías fijadas en dicho Acuerdo para el ejercicio 2008. Sin perjuicio del anterior, se faculta a la Junta de Castilla y León para reordenar la Atención Continuada del personal en sus distintas modalidades y cuantías.

4. El importe de las retribuciones correspondientes al complemento de carrera o carrera profesional que, en su caso, esté fijado al personal de la Gerencia Regional de Salud, experimentará un incremento en su cuantía del 2% respecto de las cuantías establecidas para el ejercicio 2007.

5. Durante el año 2008 la masa salarial del personal laboral que preste servicio en los Centros e Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud no podrá experimentar un crecimiento global superior al 2% respecto de la percibida de modo efectivo en el ejercicio 2007, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio del que pudiera derivarse del cumplimiento de la normativa básica estatal en lo referente a las pagas extraordinarias y de la consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad, la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional y la aplicación de los acuerdos válidamente adoptados y de las disposiciones vigentes que pudieran resultar de aplicación.

6. Las retribuciones del resto del personal funcionario, estatutario y laboral al que no se refieran o resulten de aplicación los cinco apartados anteriores del presente artículo, y que preste servicio en los Centros e Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud experimentarán el incremento previsto en el artículo 16 de esta Ley, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad, la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional y la aplicación de los acuerdos válidamente adoptados y de las disposiciones vigentes que pudieran resultar de aplicación.

#### *Artículo 20º.- Altos Cargos.*

1. Las retribuciones para el año 2008 del Presidente y de los Consejeros de la Junta de Castilla y León serán las que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para el Ministro y Secretario de Estado respectivamente. Los Vicepresidentes percibirán las mismas retribuciones que los Consejeros.

2. Las retribuciones para el año 2008 de los Viceconsejeros y Secretarios Generales, serán las que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para Subsecretarios.

3. Las retribuciones para el año 2008 de los Directores Generales y asimilados serán las que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para Directores Generales.

El Interventor General mantendrá las mismas retribuciones que percibiera en el año 2007, sin perjuicio de la aplicación del incremento retributivo contemplado en el artículo 16 de la presente Ley. A tal efecto sus retribuciones para el año 2008 serán las que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para Directores Generales salvo en su Complemento Específico.

4. Los Altos Cargos a que se refiere el número anterior mantendrán la categoría y rango que les corresponda de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio del complemento de productividad que, en su caso, se asigne a los mismos, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

5. Los Altos Cargos y asimilados tendrán derecho a la percepción de la retribución por antigüedad que pudieran tener reconocida como empleados del sector público, así como la que completen mientras ostenten tal condición.

6. El Presidente tendrá como residencia oficial la que a tal efecto habilite la Consejería de Hacienda de entre los bienes o derechos del Patrimonio de la Comunidad. La Consejería de la Presidencia se hará cargo de los gastos derivados de dicha residencia.

#### *Artículo 21º.- Gratificaciones por Servicios Extraordinarios.*

1. El personal al servicio de la Administración de la Comunidad podrá percibir gratificaciones por servicios extraordinarios. Se concederán por los Consejeros dentro de los créditos asignados a tal fin, dándose publicidad a las mismas. En las mismas condiciones podrán abonarse gratificaciones al personal de otras Administraciones Públicas que preste servicios a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. Las gratificaciones tendrán carácter excepcional y sólo podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía, periódicas en su devengo, ni generen ningún tipo de derecho personal de carácter permanente.

3. En ningún caso los Altos Cargos ni el personal eventual podrán percibir gratificaciones por servicios extraordinarios.

### **CAPÍTULO II.- OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RÉGIMEN DE PERSONAL**

#### *Artículo 22º.- De los Fondos.*

Se establece un Fondo de Acción Social, destinado a ayudas sociales, del que podrá beneficiarse el personal al servicio de la Administración de la Comunidad que se determine en las correspondientes convocatorias, y de conformidad con los términos establecidos en las mismas. En ningún caso podrán beneficiarse de este Fondo los Altos Cargos ni el personal asimilado a los mismos.

#### *Artículo 23º.- Gastos de Personal. Consideración.*

Los créditos de gastos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo.

#### *Artículo 24º.- Contratación de Personal con cargo a los Créditos de Inversiones.*

1. Con cargo a los créditos para inversiones podrán formalizarse durante el año 2008 contratos laborales de carácter temporal o utilizar personal fijo discontinuo para la realización de obras o servicios, siempre que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.
- b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad.
- c) Que las obras o servicios no puedan ser ejecutados con el personal que ocupe puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, correspondientes al Capítulo I, y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario de la correspondiente partida para la contratación de personal laboral eventual.

2. Esta contratación requerirá autorización conjunta de la Consejería de Administración Autonómica y de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios, previa acreditación de la ineludible necesidad de la misma y del cumplimiento de los requisitos citados anteriormente.

3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa laboral, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado, podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad de conformidad con lo previsto en la normativa de la Comunidad de Castilla y León.

4. Con carácter previo a su formalización se emitirá informe jurídico sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y la observancia en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

5. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario, siempre que se trate de obras o servicios cuya duración supere el mismo y se encuentren vinculados a proyectos de inversión de carácter plurianual, sin rebasar nunca los plazos máximos establecidos por la legislación laboral para contratos temporales.

En estos supuestos no serán de aplicación las limitaciones previstas con respecto a los compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros en la legislación vigente.

## TÍTULO V

### DE LA COOPERACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES

#### *Artículo 25º.- Disposiciones Generales.*

1. La cooperación económica de la Comunidad de Castilla y León con las Entidades Locales comprendidas en su territorio se realizará a través del Plan de Cooperación Local, que figura como Anexo de esta Ley.

2. El Plan de Cooperación Local está constituido por el Fondo de Cooperación Local, el Fondo de Apoyo Municipal, los créditos de Pacto Local y el conjunto de transferencias corrientes y de capital de carácter sectorial que, destinadas a las Entidades Locales de Castilla y León, figuren con tal carácter o denominación en esta Ley. La gestión de los créditos de cooperación local de todas las Secciones se efectuará en los términos que dispongan las Consejerías.

#### *Artículo 26º.- Fondo de Apoyo Municipal.*

1. El Fondo de Apoyo Municipal tendrá carácter incondicionado, y se destinará a los Municipios con población de derecho igual o superior a 20.000 habitantes, para el pago de los gastos generados por la implantación, mejora, ampliación o mantenimiento de servicios públicos no susceptibles de ser financiados con tasas o precios públicos.

2. El titular de la Consejería de Interior y Justicia, previo informe de la Federación Regional de Municipios y Provincias, aprobará la distribución de los créditos a que se refiere el apartado anterior.

3. Aprobada la distribución, se librárá trimestralmente el importe que corresponda a cada municipio. Dentro del mes siguiente al ejercicio económico financiado, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Administración Territorial cuenta justificativa de la aplicación de los fondos.

#### *Artículo 27º.- Fondo de Cooperación Local.*

1. El Fondo de Cooperación Local de Castilla y León se estructura en las siguientes líneas de actuación:

- Fondo para inversiones de Municipios mayores de veinte mil habitantes.
- Fondo territorializado, destinado a las Diputaciones Provinciales, para inversiones en municipios menores de veinte mil habitantes.
- Fondo para inversiones de Mancomunidades municipales y demás entidades locales que agrupen varios municipios.
- Fondo para inversiones de entidades locales incluidas en zonas de acción especial.
- Fondo para inversiones complementarias de las entidades locales de la Comunidad de Castilla y León.
- Fondo para entidades locales con tratamiento preferencial por el alcance supramunicipal de sus servicios.

2. Las subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios de los diferentes subconceptos del Fondo de Cooperación Local se concederán por Orden del titular de la Consejería de Interior y Justicia, cualquiera que sea su importe.

3. Una vez que las entidades locales beneficiarias hayan acreditado la contratación de los proyectos subvencionados con cargo al Fondo de Cooperación Local, la Junta de Castilla y León librará a dichas entidades el importe total de las ayudas concedidas.

*Artículo 28º.- Convenios de Colaboración con Entidades Locales.*

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.1, los Convenios de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, cuando la aportación de aquélla supere los 150.000 euros, necesitarán la autorización de la Junta de Castilla y León, previamente a su firma y una vez se hayan realizado los controles de legalidad necesarios. La firma del Convenio se realizará por el Consejero u órgano competente de la Administración Institucional correspondiente, quienes serán igualmente competentes para la aprobación del gasto que del mismo pudiera derivarse.

2. Los Convenios de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales se publicarán según lo previsto en la Ley de Régimen Local de Castilla y León.

## TÍTULO VI

### DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

#### CAPÍTULO I.- DE LAS GARANTÍAS

*Artículo 29º.- Avals.*

1. La Agencia de Inversiones y Servicios, bien directamente o a través de las empresas públicas de ella dependientes a las que su Ley de creación haya autorizado a efectuar estas operaciones, así como el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, podrán, durante el ejercicio 2008 y de acuerdo con su normativa específica, avalar operaciones de crédito concedidas por entidades financieras a empresas privadas, cuyo objeto sea la financiación de inversiones u otras operaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma.

El importe máximo de estos avales será de 25.000.000 euros en total y de 5.000.000 euros individualmente.

Los créditos avalados a que se refiere este punto tendrán las siguientes finalidades:

- Mejorar las condiciones de producción, incluida la eliminación de efectos negativos sobre el Medio Ambiente.
- Mejorar los niveles de empleo.
- Operaciones viables de reconversión y reestructuración.

- Racionalizar la utilización de recursos energéticos.
- El fomento de mercados exteriores.

2. Con sujeción a lo dispuesto en la normativa de la Comunidad de Castilla y León en materia de concesión de avales, durante el ejercicio 2008 la Junta sólo podrá autorizar avales sobre operaciones de crédito concedidas por entidades financieras, hasta un importe máximo de 50.000.000 de euros en total y de 5.000.000 de euros individualmente, cuando el destino del préstamo sea para:

- Desarrollo de proyectos empresariales de investigación, desarrollo e innovación que favorezcan la mejora de la competitividad.
- Iniciativas empresariales que contribuyan al desarrollo rural de Castilla y León, que se consideren viables y de especial interés para la Comunidad.

3. La Junta de Castilla y León, a propuesta del titular de la Consejería de Hacienda, podrá autorizar durante el año 2008, cualquier tipo de garantías, incluidos avales a las empresas públicas de la Comunidad Autónoma hasta un límite global e individual de 60.000.000 €.

En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de empresas públicas que tengan garantía de la Comunidad, se autoriza al titular de la Consejería de Hacienda para que modifique las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación siempre que no suponga un incremento del riesgo vivo.

4. La entidad financiera cuyo crédito resulte avalado deberá notificar a la Consejería de Hacienda, en el plazo de un mes, cualquier incumplimiento del beneficiario del aval respecto de las obligaciones garantizadas.

5. Será necesaria una Ley de las Cortes de Castilla y León para autorizar avales en los supuestos no contemplados en los números anteriores de este artículo.

*Artículo 30º.- De las Aportaciones a las Sociedades de Garantía Recíproca.*

La Administración General de la Comunidad y, en su caso, la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León podrán realizar aportaciones a las Sociedades de Garantía Recíproca que tengan su domicilio social en el territorio de la Comunidad, de forma genérica o mediante la prestación de fianzas a cuenta de los socios partícipes, con comunicación en todo caso a las Cortes de Castilla y León.

*Artículo 31º.- Aportaciones al patrimonio de Fundaciones.*

Las aportaciones que la Administración de la Comunidad realice al patrimonio de fundaciones precisarán de la autorización de la Junta de Castilla y León cuando superen los 600.000 euros.

## CAPÍTULO II.- DEL ENDEUDAMIENTO

### Artículo 32º.- Deuda del Tesoro.

1. Se autoriza al titular de la Consejería de Hacienda para que concierte operaciones de crédito por plazo igual o inferior a un año, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, 193 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

El saldo vivo de todas las operaciones de endeudamiento a corto plazo formalizadas no podrá superar, a 31 de diciembre de 2008, el 10 por ciento del total de las operaciones corrientes consignadas en el Estado de Ingresos de los Presupuestos Generales de la Comunidad.

2. La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Hacienda, podrá reclamar a la Administración General del Estado la compensación por los gastos financieros derivados del total de las operaciones de crédito que deba formalizar la Comunidad Autónoma como consecuencia de las demoras en el cobro de la financiación procedente de la Administración del Estado.

3. Al titular de la Consejería de Hacienda le corresponde la autorización del gasto correspondiente a las operaciones a que se refiere el presente artículo.

### Artículo 33º.- Deuda de la Comunidad.

1. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del titular de la Consejería de Hacienda, emita deuda pública o concierte otras operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe de 138.536.928 euros de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, 191 y 192 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

2. Los documentos de la formalización del endeudamiento serán justificación bastante para su contracción como derecho liquidado, si bien, con el fin de conseguir una eficiente administración de estas operaciones, la disposición de las mismas podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios posteriores a su contracción, en función de las necesidades de Tesorería.

3. Al titular de la Consejería de Hacienda le corresponde la autorización del gasto correspondiente a las operaciones a que se refiere el presente artículo.

### Artículo 34º.- Autorización de las restantes operaciones de endeudamiento.

1. Los Organismos Autónomos, los Entes Públicos de derecho privado, las Empresas Públicas, las Fundaciones Públicas, las Universidades Públicas y cualquier otra Entidad integrante del sector público autonómico, así

como aquellas otras Entidades de la Comunidad de Castilla y León incluidas dentro del sector de Administraciones Públicas según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas, deberán obtener la autorización de la Tesorería General con carácter previo a la formalización de sus operaciones de endeudamiento, tanto a largo como a corto plazo, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados sin dicha autorización.

2. En este sentido, la Tesorería General velará por el respeto al límite máximo de endeudamiento autorizado para la Comunidad Autónoma.

## TÍTULO VII

### DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y PARTICIPADAS, DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES

### Artículo 35º.- Las Empresas Públicas y Participadas y las Fundaciones Públicas.

1. Las Empresas Públicas y las Fundaciones Públicas de la Comunidad remitirán a la Intervención General copias autorizadas de las cuentas anuales, así como el informe de auditoría y el de gestión, cuando proceda su emisión. Así mismo, toda la documentación citada será enviada a la Consejería de adscripción, que a su vez remitirá copia a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios.

2. Las subvenciones a favor de Empresas Públicas o Participadas concedidas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León se destinarán, en la cuantía necesaria, a equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias. En caso de exceso, se aplazará su aplicación a ejercicios posteriores para la misma finalidad que fue concedida la subvención, mediante su adecuada contabilización.

### Artículo 36º.- Los Consejos Reguladores definitivos.

Los Consejos Reguladores definitivos de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas rendirán sus cuentas anuales a la Consejería de Agricultura y Ganadería y las someterán a auditoría externa.

## TÍTULO VIII

### DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS

### Artículo 37º.- Normas Generales sobre Tasas.

1. Para el año 2008 se elevan con carácter general los tipos de cuantía fija de las tasas en un 2% con respecto a las cantidades exigibles en el año 2007.

Se consideran tipos de cuantía fija aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valora en unidades monetarias.

Se exceptúan de la elevación dispuesta con carácter general las tasas y precios públicos que hubiesen sido regulados durante el año 2007.

2. El importe mínimo de toda liquidación de tasas no podrá ser inferior a la cantidad de tres euros.

3. Se autoriza a la Consejería de Hacienda para efectuar en las cuantías de las tasas, en los casos en que ello sea posible, los redondeos de céntimos de euro en múltiplos de cinco sin que en ningún caso, como consecuencia de este redondeo, el incremento que experimente la tasa en concreto pueda ser superior al cinco por ciento respecto a la cuantía que tuviera vigente en el año 2007.

#### *Artículo 38º.- Otros Ingresos.*

Los precios de los servicios que presta la Administración de la Comunidad que no tengan regulado un procedimiento de fijación se aprobarán por la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería respectiva y previo informe de la Dirección General de Tributos, en la cuantía necesaria en función de los costes y niveles de prestación de tales servicios.

#### *Artículo 39º.- Publicación de Tarifas.*

Las tarifas actualizadas de las tasas serán publicadas en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

## TÍTULO IX

### DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

#### *Artículo 40º.- Información a las Cortes.*

1. Además de la información prevista en los artículos 211 y 235 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, cada dos meses, la Junta enviará a la Comisión de Hacienda de las Cortes la siguiente información referida a sus Consejerías y Organismos Autónomos:

- a) Subvenciones directas concedidas por la Junta de Castilla y León.
- b) Relación de pactos laborales suscritos.
- c) Operaciones de crédito realizadas al amparo de las autorizaciones contenidas en la presente Ley.
- d) Reconversión de operaciones de crédito ya existentes.
- e) Acuerdos suscritos con las Centrales Sindicales.
- f) Copia de los Convenios suscritos.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### *Primera.- Gastos de Secciones Sindicales.*

Se autoriza a la Consejería de Administración Autonómica a imputar, con cargo a sus créditos presupuestarios, los gastos generados por el funcionamiento de las Secciones Sindicales con representación en la Administración de Castilla y León.

### *Segunda.- Subvenciones de carácter social.*

1. Durante el ejercicio 2008, los hechos subvencionables con cargo a los subprogramas 231B02, 231B03, 231B04, 231B05, 231B06, 231B07, 231B08, 232A01, 232A02, 241B03, 241B04, 241C01, 241C02, 312A01, 312A02 podrán tener por objeto todas aquellas actuaciones de los posibles beneficiarios que, con el carácter de subvencionables, hubieran tenido lugar durante el ejercicio anterior, con sujeción en todo caso a la normativa comunitaria aplicable.

2. Los hechos subvencionables vinculados a la realización de acciones cofinanciadas con fondos procedentes de la Unión Europea en los sectores de la mujer, colectivos en riesgo de exclusión social, jóvenes en situación de riesgo o desamparo, personas discapacitadas; inversiones para obras y equipamientos de centros de atención a personas discapacitadas y personas mayores; así como los incluidos en programas experimentales de lucha contra la pobreza y cooperación al desarrollo con cargo a los Presupuestos de 2008, podrán comprender como ejecución de la inversión o el gasto, el realizado en el ejercicio de la concesión de las ayudas, en el inmediato siguiente o durante el período de elegibilidad del proyecto, según la legislación europea aplicable.

3. En las subvenciones con cargo a los subprogramas 312A01, 231B02, 231B03, 231B04, 231B05, 231B06, 231B08, 232A01, 232A02, 241B03, podrá establecerse la posibilidad de que la ejecución de la inversión se realice en los ejercicios correspondientes a las anualidades comprometidas en el momento de la concesión y, en su caso, en los inmediatos siguientes.

4. Las ayudas concedidas con cargo al Capítulo IV del estado de gastos del Presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León destinadas a Corporaciones Locales de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales con el objeto de financiar los servicios sociales que éstas han de prestar, así como las destinadas a las Universidades de Castilla y León con el objeto de poder desarrollar el Programa Interuniversitario de la Experiencia en Castilla y León, podrán suponer compromisos de gastos de carácter plurianual realizados al amparo de lo previsto en la legislación de la Comunidad de Castilla y León.

La justificación de los gastos que determine la concesión de tales subvenciones podrá realizarse, de modo

indistinto, con los realizados tanto en el ejercicio correspondiente a la concesión como aquéllos que se producen en el ejercicio de la anualidad siguiente.

#### *Tercera.- Prestación de servicios sociales.*

1. La Gerencia de Servicios Sociales, previa autorización de la Junta de Castilla y León, podrá formalizar los acuerdos oportunos con Cruz Roja Española, Cáritas y la Confederación Regional de Jubilados y Pensionistas de Castilla y León a través de sus agrupaciones o federaciones de carácter regional, con el objeto de establecer y regular el régimen de las aportaciones necesarias para el desarrollo de actividades de participación en los sistemas regionales de Acción Social, en los términos establecidos en la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, cuando las citadas organizaciones sin ánimo de lucro, por sí mismas o a través de sus asociaciones, ejecuten los programas o las actividades previstos en los citados acuerdos, conforme a su finalidad y la prestación habitual de los Servicios Sociales.

2. La Junta de Castilla y León, en el marco de sus competencias, podrá aprobar programas y proyectos de cooperación directa en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo, indicando la aplicación presupuestaria a la que se imputarán los gastos, así como su cuantía máxima. Cuando dichos programas y proyectos vinculen a distintos órganos de la Administración de la Comunidad, la Junta de Castilla y León deberá determinar el órgano competente para formalizar los contratos o convenios necesarios para su ejecución y para dictar, en su caso, las oportunas resoluciones. Las diferentes Consejerías u Organismos imputarán, con cargo a los créditos presupuestarios de sus programas de gasto aquéllos que, correspondiendo a su ámbito material de actuación, se incluyan dentro de tales programas y proyectos. En el supuesto de que los compromisos de gasto derivados de los mismos hayan de extenderse a más de un ejercicio presupuestario, la aprobación de aquéllos llevará implícita, en su caso, la autorización para la superación de porcentajes y del número de anualidades a los que se refiere la normativa vigente, previo informe de la Consejería de Hacienda.

3. Para el correcto ejercicio por los Municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de aquellas competencias que a las mismas atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como de obligatoria prestación en materia de Servicios Sociales, dichas Entidades, siempre que se cumplan las previsiones dispuestas en el Título VI de la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León en relación con su Disposición Transitoria Primera, ordenarán los instrumentos oportunos para la financiación adecuada de tales Servicios a través de todos los sistemas que al efecto establece el artículo 47 del citado texto legal.

A efectos de determinar la cuantía mínima que las Corporaciones Locales han de aportar a las prestaciones básicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, aquélla se hallará una vez deducidas de las obligaciones reconocidas los ingresos que se hubieran podido obtener por las vías establecidas en los apartados c), d) y e) del artículo 47 de la citada Ley.

#### *Cuarta.- Personal Transferido.*

1. Sin perjuicio de la aplicación de la normativa autonómica sobre función pública, el personal funcionario e interino transferido continuará percibiendo las retribuciones básicas que tuviera en su administración de origen. Con la suma del valor anual del complemento de destino, el específico y cualquier otro de carácter complementario que tenga reconocido y perciba mensualmente, se formará un complemento a regularizar, que percibirá hasta tanto sea catalogado el puesto de trabajo. Si como consecuencia de esta catalogación se produjera una reducción en el cómputo anual de las retribuciones complementarias, le será reconocido un complemento personal transitorio por la diferencia a percibir en doce mensualidades que será absorbido conforme se establece en esta Ley.

2. Respecto del personal laboral transferido, la Administración de la Comunidad de Castilla y León receptora se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de la Administración cedente, hasta que mediante los procedimientos y trámites oportunos se produzca su plena y efectiva integración y, en su caso, se homologuen sus condiciones laborales a las del resto del personal laboral de la Administración receptora, en virtud y de conformidad con la normativa legal y/o convencional que resulte aplicable en función de la Administración y organismo o entidad en que dicho personal transferido devenga integrado. En tanto se produce la homologación y catalogación de los puestos de trabajo, los trabajadores afectados percibirán dos únicos conceptos retributivos mensuales con el carácter de "a regularizar" en catorce y doce pagas, que englobarán, el primero las retribuciones anuales que deba percibir en catorce o más pagas, y el segundo las que deba percibir en doce, respectivamente.

Si como consecuencia de la homologación y catalogación de estos puestos de trabajo se produjera una reducción de retribuciones en el cómputo anual, será reconocido al trabajador un complemento personal transitorio por la diferencia, a percibir en doce mensualidades, que será absorbido conforme se establezca en la normativa que resulte aplicable, de acuerdo con lo expuesto en el apartado 1 de la presente Disposición.

3. Las diferencias retributivas que pudieran producirse en el caso del personal transferido a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, como consecuencia del traspaso de competencias, serán asumidas por ésta, como máximo, en los tres ejercicios presupues-

tarios siguientes a aquél en que se produzca la efectividad de la transferencia.

4. La relación del personal transferido, recogida en los Reales Decretos correspondientes, será documento equivalente a la Relación de Puestos de Trabajo a efectos de su provisión e inclusión en nómina hasta tanto se apruebe la relación de puestos definitiva.

5. El personal docente no universitario transferido a la Comunidad Autónoma mantendrá la misma estructura retributiva de su Administración de origen e idénticas cuantías a las que vinieran percibiendo, sin perjuicio del incremento retributivo de que pudiera ser objeto en virtud de Pactos o Acuerdos Sociales y del incremento retributivo general que, en su caso, sea de aplicación al resto del personal no laboral al servicio de la Administración de la Comunidad. Las previsiones establecidas en la presente Disposición, serán de aplicación en tanto no se produzca su modificación o derogación expresa.

#### *Quinta.- Universidades.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades la Consejería de Educación, previo informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios de la Consejería de Hacienda, autorizará los costes de personal docente y no docente de las Universidades. A tal efecto, éstas acompañarán al estado de gastos de sus presupuestos la plantilla del personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma.

#### *Sexta.- Subvenciones de Educación.*

En las subvenciones concedidas con cargo a los subprogramas 321A02, 322A01, 322A02, 322A03, 322B01 se admitirán como justificación de los pagos realizados los gastos de las acciones subvencionadas realizados dentro del período correspondiente al curso escolar durante el que se desarrolla la acción, independientemente del año natural en que se produzcan.

#### *Séptima.- Del Pacto Local.*

En el marco del Pacto Local y para articular su desarrollo, se autoriza a la Consejería de Hacienda a realizar en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma las adaptaciones que sean necesarias para transferir a las Entidades Locales las partidas y cuantías que correspondan en los procesos de traspaso y delegación de competencias, siempre que las adaptaciones queden expresamente determinadas en los correspondientes acuerdos. De no quedar determinadas, corresponderá a la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Hacienda, la aprobación de las transferencias de crédito correspondientes.

#### *Octava.- Fondo de Compensación Regional.*

1. El Fondo de Compensación Regional para el periodo 2007-2013 tendrá una dotación de 550.000.000 euros.

2. Durante el ejercicio 2008 los créditos destinados al Fondo de Compensación Regional alcanzarán la cifra de 71.610.000 euros.

3. Durante el año 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7/1991 de 30 de abril, los créditos destinados al Fondo de Compensación Regional, se asignarán a los territorios recogidos en el Decreto 174/2000 de 24 de julio (BOCYL de 26 de julio).

4. Las modificaciones de estos créditos requerirán la aprobación de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Hacienda, previo informe de la Consejería de Interior y Justicia y oído el Consejo de Provincias de Castilla y León.

#### *Novena.- Planes y Programas de actuación.*

Corresponde al Centro Directivo de la Consejería de Hacienda competente en materia de presupuestos emitir el informe al que se refiere el párrafo segundo del artículo 76 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León siempre que las Disposiciones Generales, los Anteproyectos de Ley, los planes o los programas afecten a los gastos públicos y tengan incidencia sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

#### *Décima.- Retribuciones de los Presidentes, Consejeros Delegados, Directores Generales, Gerentes, y otros cargos directivos análogos de las Empresas y Entes Públicos de la Comunidad de Castilla y León.*

Las retribuciones de los Presidentes, Consejeros Delegados, Directores Generales, Gerentes, y otros cargos directivos análogos de las Empresas y Entes Públicos de la Comunidad de Castilla y León, tanto si han accedido al cargo por nombramiento como si lo han hecho a través de un contrato laboral o mercantil, serán autorizadas en el momento de su designación o contratación por el titular de la Consejería de Hacienda, a propuesta del titular de la Consejería a la que se encuentren adscritos. Una vez obtenida la autorización, tales retribuciones no experimentarán anualmente un incremento superior al genérico que corresponda al personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

#### *Decimoprimera.- Información contable del Consejo Consultivo de Castilla y León.*

La información contable relativa a la sección 22 "Consejo Consultivo de Castilla y León" se incluirá en la Cuenta correspondiente a la Administración General.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### *Primera.- Compensación de Poder Adquisitivo.*

En el caso de que la Administración del Estado fije alguna forma de compensación de pérdida de poder adquisitivo para el personal no laboral a su servicio, la Junta de Castilla y León compensará dicha pérdida en sus mismos términos y cuantías. A tal fin, se podrán minorar aquellas partidas presupuestarias cuya disminución ocasione menor perjuicio para los servicios públicos.

### *Segunda.- Nombramiento de personal interino y contratación de personal laboral con carácter temporal.*

1. Durante el año 2008 no se procederá a la contratación de personal laboral con carácter temporal, ni al nombramiento de personal interino salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización conjunta de las Consejerías de Administración Autonómica y de Hacienda.

2. Únicamente se excluyen de dicha autorización conjunta los contratos de interinidad de personal laboral que se celebren para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, los contratos de relevo concertados en los casos de jubilación parcial del artículo 12.6 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, los contratos de trabajo celebrados en sustitución por jubilación anticipada, y los contratos eventuales de "circunstancias de la producción" motivados por el disfrute del período vacacional del personal con vínculo laboral, así como los que vengán determinados por la realización de Campañas Especiales con dotación presupuestaria habilitada al efecto.

3. La mencionada autorización conjunta podrá efectuarse de forma global en el caso de los procedimientos de nombramiento de personal interino para el desempeño de los puestos de trabajo de carácter sanitario.

4. Del mismo modo, podrá autorizarse globalmente la contratación de personal laboral de carácter temporal para aquellas categorías profesionales y Centros de Trabajo que se estimen oportunos, cuando concurra una actividad prestadora de servicios públicos directos, se trate de actividades estacionales, o así lo aconseje el reducido

número de plantilla existente en los Centros de Trabajo para alguna categoría profesional concreta.

5. Igualmente, podrá autorizarse globalmente la provisión temporal de los puestos adscritos a Centros, Servicios e Instituciones Sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud.

### *Tercera.- Instituto de la Juventud de Castilla y León.*

Hasta que se dote al Instituto de la Juventud de Castilla y León de la estructura necesaria, los créditos correspondientes al mismo serán gestionados por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a través de la Dirección General de Juventud y demás unidades administrativas que hasta ese momento las vinieran realizando.

## DISPOSICIONES FINALES

### *Primera.- Normas Supletorias.*

En todas aquellas materias no reguladas en la presente Ley, y en tanto no existan normas propias, será de aplicación supletoria la normativa estatal, y en aquello que pudiera ser aplicable, la Ley de Presupuestos Generales del Estado en vigor y la Ley General Presupuestaria, Ley 47/2003 de 26 de noviembre.

### *Segunda.- Desarrollo de la Ley.*

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del titular de la Consejería de Hacienda, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se establece en esta Ley.

### *Tercera.- Vigencia de la Ley.*

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2008.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 19 de diciembre de 2007.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *María Mercedes Coloma Pesquera*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

**CONSOLIDADO**  
1. Distrib. Económica y Orgánica II

Importe Inicial Total

Ejercicio : 2008

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

**CONSOLIDADO**  
1. Distrib. Económica y Orgánica II

Fecha ...: 26.12.2007  
Página ...: 2

SECCIONES	EUROS											
	1	2	3	4	6	7	OP. CAPITAL	OP. NO FINANC.	8	9	OP. FINANC.	TOTAL
01 DE LA PRESIDENCIA	7.825.017	6.262.973		677.364	14.765.354	6.667.520	6.667.520	6.667.520	4.006		4.006	21.436.880
02 FISCALIA	45.680.773	10.738.302	74.722	7.061.835	63.555.632	30.804.597	32.305.774	95.861.405	76.000		76.000	95.937.405
03 AGRICULTURA Y GANADERIA	129.384.210	16.937.978	228.722	4.961.329	151.512.239	208.705.676	534.715.722	666.227.951	2.414.000		2.414.000	668.641.951
04 FOMENTO	57.583.890	8.497.132	574.593	16.679.303	83.334.918	367.831.295	501.758.124	595.093.042	60.101		60.101	595.153.143
05 SANIDAD	1.624.919.196	677.762.460		760.866.273	3.083.547.929	250.795.290	259.023.648	3.322.571.577	959.264		959.264	3.323.530.841
06 MEDIO AMBIENTE	74.277.447	14.134.587		1.181.050	89.593.084	292.956.434	373.653.494	463.246.578	163.459		163.459	463.410.037
07 EDUCACION	1.117.688.627	123.481.819		632.633.319	1.873.803.765	226.085.953	294.690.681	2.168.494.446	97.564		97.564	2.168.592.010
08 ECONOMIA Y EMPLEO	78.064.429	15.047.100	191.411	13.401.470	106.704.410	28.513.930	509.986.130	616.690.540	812.670		812.670	617.503.210
09 FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	215.102.693	146.004.747		328.858.191	689.965.631	54.014.419	128.166.901	818.132.532	254.344		254.344	818.386.876
10 CULTURA Y TURISMO	51.638.703	15.155.208		2.598.711	69.392.622	98.779.746	177.934.443	247.327.065	33.000		33.000	247.360.065
11 ADMINISTRACION AUTONOMA	49.359.222	17.661.826		657.746	67.678.794	18.465.575	18.873.673	86.552.467	3.960		3.960	86.556.427
12 INTERIOR Y JUSTICIA	9.257.085	5.715.423		8.580.959	23.553.467	12.625.061	122.178.535	145.732.002	4.080		4.080	145.736.082
20 CURSES DE CASTILLA Y LEON	15.069.912	7.825.015		6.099.838	28.994.765	15.015.960	15.015.960	44.010.725	100.000		100.000	44.110.725
21 DEUDA PUBLICA		39.000	70.830.950					70.869.950		109.514.499	109.514.499	180.384.449
22 CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEON	2.578.237	917.394			3.495.631	321.000	321.000	3.816.631	12.000		12.000	3.828.631
31 POLITICA AGRARIA COMUN				913.672.352	913.672.352			913.672.352				913.672.352
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>3.478.429.441</b>	<b>1.066.180.964</b>	<b>71.900.398</b>	<b>2.697.929.740</b>	<b>7.314.440.543</b>	<b>1.611.582.466</b>	<b>1.343.709.139</b>	<b>10269.732.148</b>	<b>4.994.448</b>	<b>109.514.499</b>	<b>114.508.947</b>	<b>10384.241.095</b>

**01 LA PRESIDENCIA**

<b>DE LA PRESIDENCIA</b>					
<b>GRUPO DE PROGRAMAS</b>		<b>PROGRAMA</b>		<b>SUBPROGRAMA</b>	
912	ALTA DIRECCION DE LA JUNTA	912A	ALTA DIRECCION DE LA JUNTA	912A01	PRESIDENCIA DE LA JUNTA
		912C	INFORMACION Y COMUNICACION	912C01	INFORMACION Y COMUNICACION
		912D	ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD	912D02	RELACIONES INSTITUCIONALES
		912E	ANALISIS Y PLANIFICACION	912E01	ANALISIS Y PLANIFICACION DE LA ACCION DEL GOBIERNO
921	SERVICIOS GENERALES Y FUNCION PUBLICA	921A	SERVICIOS GENERALES	921A01	DIR. Y SERV. GENERALES DE PRESIDENCIA
				921A04	ASESORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS INTERESES COMUNIDAD







Fecha ...: 21.12.2007  
 Página ...: 7

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

SECCION 01 - DE LA RESIDENCIA  
 SERVICIO 02 - D.G. SECRET.JUNTA Y RELAC.CON LAS CORRES  
 PROGRAMA 912D - ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD  
 SUBPROGRAMA \* - \* - \*

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 912D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD	3.143.718										3.143.718

RIFOS

Entidad CP : 00XL

Fecha ...: 21.12.2007  
 Página ...: 8

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

SECCION 01 - DE LA RESIDENCIA  
 SERVICIO 02 - D.G. SECRET.JUNTA Y RELAC.CON LAS CORRES  
 PROGRAMA \* - \* - \*  
 SUBPROGRAMA \* - \* - \*

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 02 D.G. SECRET.JUNTA Y RELAC.CON LAS CORRES	3.143.718										3.143.718

RIFOS

Entidad CP : 00XL











Entidad CP : JCL

9.Det. Borr-Terr. por Serv.y Supr.

Fecha ...: 21.12.2007  
Página ...: 15

SECCION 01 - DE LA PRESIDENCIA  
SERVICIO 04 - D.G. RELAC. INSTITUC. Y ACCION EXTERIOR  
PROGRAMA 912D - AUTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD  
SUBPROGRAMA 912D2 - RELACIONES INSTITUCIONALES

ERROS

SUBCONCEPTOS	SIN HOVIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
* 491 OTROS	63.255										63.255
** 49 AL EXTERIOR	63.255										63.255
*** 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	434.364									123.000	557.364
**** TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	969.120									123.000	1.092.120
***** TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	969.120									123.000	1.092.120
***** 912D2 RELACIONES INSTITUCIONALES	969.120									123.000	1.092.120

Entidad CP : JCL

9.Det. Borr-Terr. por Serv.y Supr.

Fecha ...: 21.12.2007  
Página ...: 16

SECCION 01 - DE LA PRESIDENCIA  
SERVICIO 04 - D.G. RELAC. INSTITUC. Y ACCION EXTERIOR  
PROGRAMA 912D - AUTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD  
SUBPROGRAMA \* - \*

ERROS

SUBCONCEPTOS	SIN HOVIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 912D AUTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD	969.120									123.000	1.092.120

Entidad CP : JCL

9.Det. Borr-Terr. por Serv.y Supr.

Fecha ...: 21.12.2007  
Página ...: 17

SECCION 01 - DE LA PRESIDENCIA  
SERVICIO 04 - D.G. RELAC. INSTITUC. Y ACCION EXTERIOR  
PROGRAMA \* - \*  
SUBPROGRAMA \* - \*

ERROS

SUBCONCEPTOS	SIN HOVIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 04 D.G. RELAC. INSTITUC. Y ACCION EXTERIOR	969.120									123.000	1.092.120













Fecha ...: 21.12.2007  
Página ...: 26

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

Entidad CP : JCL

SECCION 01 - DE LA PRESIDENCIA  
SERVICIO 07 - DIRECCION DE LOS SERVICIOS JURIDICOS  
PROGRAMA 921A - SERVICIOS GENERALES  
SUBPROGRAMA \* - \*

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN FOMIN.	ÁVILA	BUROS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 921A SERVICIOS GENERALES	1.234.540										1.234.540

Fecha ...: 21.12.2007  
Página ...: 27

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

Entidad CP : JCL

SECCION 01 - DE LA PRESIDENCIA  
SERVICIO 07 - DIRECCION DE LOS SERVICIOS JURIDICOS  
PROGRAMA \* - \*  
SUBPROGRAMA \* - \*

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN FOMIN.	ÁVILA	BUROS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 07 DIRECCION DE LOS SERVICIOS JURIDICOS	1.234.540										1.234.540

Fecha ...: 21.12.2007  
Página ...: 28

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

Entidad CP : JCL

SECCION 01 - DE LA PRESIDENCIA  
SERVICIO \* - \*  
PROGRAMA \* - \*  
SUBPROGRAMA \* - \*

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN FOMIN.	ÁVILA	BUROS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 01 DE LA PRESIDENCIA	21.313.880									123.000	21.436.880

**02 HACIENDA**

<b>HACIENDA</b>				
<b>GRUPO DE PROGRAMAS</b>		<b>PROGRAMA</b>		<b>SUBPROGRAMA</b>
467	INVESTIGACION APLICADA	467A	INVESTIG. Y ESTUDIOS RELAC. SERV. PUBLICOS GENERALES	467A01 ESTUDIOS E INVESTIG. ESTADISTIC., ECONOM Y SOCIALES
923	SERVICIOS GENERALES DE HACIENDA	923A	GESTION DEL PATRIMONIO Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS	923A01 GESTION DEL PATRIMONIO Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS
		923B	ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA	923B01 ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA
		923C	ADMINISTRACION GENERAL DE HACIENDA	923C01 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE HACIENDA
				923C02 GESTION DE LA TESORERIA
931	POLITICA ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA	931A	POLITICA ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA	931A02 PRESUPUESTAC. Y SEGUIMIENTO DE FONDOS COMUNITARIOS
				931A03 CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA
				931A04 ANALISIS DE LA FINANCIACION AUTONOMICA
932	GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO	932A	GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO	932A01 TRIBUTOS
941	TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES	941A	TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES	941A01 DELEGAC. Y TRANSF. COMPETENCIAS A ENTID. LOCALES

Fecha ...: 21.12.2007  
 Régimen ...: 29

9.Det. Borr.Forr. por Serv.y Supl.

SECCION 02 - HACIENDA  
 SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL  
 PROGRAMA 923A - GESTION DEL PATRIMONIO Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS  
 SUBPROGRAMA 923A01 - GESTION DEL PATRIMONIO Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS

Entidad CP : JCL

Euros

SECCION	SIN FOMIN.	ÁVILA	HUGOS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLEOLID	ZAMORA	TOTAL
12000 REPLICACIONES BASICAS	617.450										617.450
120 REPLICACIONES BASICAS	617.450										617.450
12100 REPLICACIONES COMPLEMENTARIAS	501.981										501.981
121 REPLICACIONES COMPLEMENTARIAS	501.981										501.981
12 FUNCIONARIOS	1.119.431										1.119.431
13000 REPLICACIONES BASICAS	225.021										225.021
130 REPLICACIONES BASICAS	225.021										225.021
13100 OTRAS REMUNERACIONES	44.067										44.067
131 OTRAS REMUNERACIONES	44.067										44.067
13 LABORAL FOLIO	269.088										269.088
13 LABORAL FOLIO	269.088										269.088
16000 FOLIO	136.110										136.110
160 FOLIO	136.110										136.110
16100 GRATIFICACIONES	5.673										5.673
161 GRATIFICACIONES	5.673										5.673
16 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	141.783										141.783
16 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	141.783										141.783
17000 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	95.373										95.373
17000 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	95.373										95.373
17100 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	242.024										242.024
17100 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	242.024										242.024
171 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	242.024										242.024
171 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	242.024										242.024
17 CUOTAS Y PREVISIONES A CARGO COMUNIDAD	337.397										337.397
17 CUOTAS Y PREVISIONES A CARGO COMUNIDAD	337.397										337.397
1 GASTOS DE PERSONAL	1.867.699										1.867.699
1 GASTOS DE PERSONAL	1.867.699										1.867.699
20200 ARREND.EDIFIC.Y O.CONSER	1.083.000										1.083.000
20200 ARREND.EDIFIC.Y O.CONSER	1.083.000										1.083.000
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	1.083.000										1.083.000
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	1.083.000										1.083.000
21200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	10.000										10.000
21200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	10.000										10.000
21300 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.900										1.900
21300 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.900										1.900
213 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.900										1.900
213 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.900										1.900
21 REPARAC.MANTENIM. Y CONS	11.900										11.900
21 REPARAC.MANTENIM. Y CONS	11.900										11.900
22000 ORDENADO NO INVENTARIABLE	2.000										2.000
22000 ORDENADO NO INVENTARIABLE	2.000										2.000
22001 PRENSA,REV.,LIBROS Y FOL	500										500
22001 PRENSA,REV.,LIBROS Y FOL	500										500
220 MATERIAL DE OFICINA	2.500										2.500
220 MATERIAL DE OFICINA	2.500										2.500
22199 CURSOS SEMINARIOS	2.000										2.000
22199 CURSOS SEMINARIOS	2.000										2.000
221 SEMINARIOS	2.000										2.000
221 SEMINARIOS	2.000										2.000
22500 I.B.I.	106.000										106.000
22500 I.B.I.	106.000										106.000
225 TRIBUTOS	106.000										106.000
225 TRIBUTOS	106.000										106.000
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	2.000										2.000
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	2.000										2.000
227 TRAB.REAL.OBRAS REP.Y PR	2.000										2.000
227 TRAB.REAL.OBRAS REP.Y PR	2.000										2.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y CURSOS	112.500										112.500
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y CURSOS	112.500										112.500
23000 DIENES	1.300										1.300
23000 DIENES	1.300										1.300
230 DIENES	1.300										1.300
230 DIENES	1.300										1.300
23100 LOCALIDAD	2.100										2.100
23100 LOCALIDAD	2.100										2.100
231 LOCALIDAD	2.100										2.100
231 LOCALIDAD	2.100										2.100
23 INVERSIIONES POR RAZON DEL SERVICIO	3.400										3.400
23 INVERSIIONES POR RAZON DEL SERVICIO	3.400										3.400
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.210.800										1.210.800
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.210.800										1.210.800
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.078.499										3.078.499
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.078.499										3.078.499
60101 REPLICACION DE CERA			30.000								30.000
60101 REPLICACION DE CERA			30.000								30.000
601 INGRESOS Y BIENES USD G.						65.000					65.000
601 INGRESOS Y BIENES USD G.						65.000					65.000
			30.000			65.000			25.000		120.000
			30.000			65.000			25.000		120.000

Fecha ....: 21.12.2007  
 Página ...: 30

9. Det. Ebrn-Terr. por Serv.y Supr.

Entidad CP : JCL

SECCION 02 - HACIENDA  
 SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL  
 PROGRAMA 923A - GESTION DEL PATRIMONIO Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS  
 SUBPROGRAMA 923A01 - GESTION DEL PATRIMONIO Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROM.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALADOLID	ZAMORA	TOTAL
** 60 INVERS.NUEVAS EN INFRAS	314.902	499.005	30.000	4.093.608	2.187.345	65.000	939.962	976.956	25.000	5.698.142	120.000
62100 CONSTRUCCIONES	314.902	499.005	2.045.744	4.093.608	2.187.345	2.179.980	939.962	976.956		5.698.142	18.935.644
* 621 CONSTRUCCIONES	314.902	499.005	2.045.744	4.093.608	2.187.345	2.179.980	939.962	976.956		5.698.142	18.935.644
** 62 INVERS.NUEVAS FINC.SERV.											75.000
64001 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	75.000										75.000
* 640 GASTOS INVEST. DES.Y EST	75.000										75.000
** 64 GASTOS INV.CONTRACT.INVNT.											
6 INVERSIONES REALES	389.902	499.005	2.075.744	4.093.608	2.187.345	2.244.980	939.962	976.956	25.000	5.698.142	19.130.644
6 INVERSIONES REALES	389.902	499.005	2.075.744	4.093.608	2.187.345	2.244.980	939.962	976.956	25.000	5.698.142	19.130.644
6 INVERSIONES REALES	389.902	499.005	2.075.744	4.093.608	2.187.345	2.244.980	939.962	976.956	25.000	5.698.142	19.130.644
TOTAL OPERACIONES DE CONFUN.	3.468.401	499.005	2.075.744	4.093.608	2.187.345	2.244.980	939.962	976.956	25.000	5.698.142	22.209.143
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.468.401	499.005	2.075.744	4.093.608	2.187.345	2.244.980	939.962	976.956	25.000	5.698.142	22.209.143
923A01 GEST.PATRIMON.Y EDIF.ADMIN	3.468.401	499.005	2.075.744	4.093.608	2.187.345	2.244.980	939.962	976.956	25.000	5.698.142	22.209.143
*****	3.468.401	499.005	2.075.744	4.093.608	2.187.345	2.244.980	939.962	976.956	25.000	5.698.142	22.209.143

Fecha ....: 21.12.2007  
 Página ...: 31

9. Det. Ebrn-Terr. por Serv.y Supr.

Entidad CP : JCL

SECCION 02 - HACIENDA  
 SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL  
 PROGRAMA 923A - GESTION DEL PATRIMONIO Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS  
 SUBPROGRAMA \* - - \*

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROM.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 923A GEST.PATRIMON.Y EDIF.ADMIN	3.468.401	499.005	2.075.744	4.093.608	2.187.345	2.244.980	939.962	976.956	25.000	5.698.142	22.209.143





Fecha ...: 21.12.2007  
Página ...: 34

9.Det. Em-Ter. por Serv y Subpr.

Entidad CP : JVL

SECCION 02 - HACIENDA  
SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL  
PROCESO 9230 - ADMINISTRACION GENERAL DE HACIENDA  
SUBPROCESO 92301 - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE HACIENDA

RKMS

SUBCONCEPTOS	SIN RROVIN.	ÁVILA	BALEARES	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLEOLID	ZAVARA	TOTAL
* 480 A FAMIL. E INST. SIN LUDR	14.160										14.160
** 48 A FAMIL. E INST. SIN LUDR	14.160										14.160
*** 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.160										14.160
**** TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.158.463	482.306	778.974	925.265	499.215	655.686	615.665	490.577	1.044.687	662.508	12.313.346
62400 FONDO BILIBARRIEDO	35.430										35.430
* 624 FONDO BILIBARRIEDO	35.430										35.430
62700 EQUIPOS PROCESOS INFORM.	400.700										400.700
* 627 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	400.700										400.700
** 62 INVERS.NUEVAS FUNC.SERV.	436.130										436.130
63100 CONSTRUCCIONES	7.500										7.500
* 631 CONSTRUCCIONES	7.500										7.500
63301 INSULACIONES TECNICOS	14.840										14.840
* 633 MQUINARIA, INSULACIONES Y UTILIAJE	14.840										14.840
63600 MEUBLEARIO	91.290										91.290
* 636 MEUBLEARIO	91.290										91.290
63700 EQUIPOS PROCESOS INFORM.	149.300										149.300
* 637 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	149.300										149.300
63800 REEMBOLSOS DE TRANSPORTE	60.940										60.940
* 638 REEMBOLSOS DE TRANSPORTE	60.940										60.940
** 63 INVERS.MERCS.FUNC.SERV.	323.870										323.870
64001 ESTUDIOS Y TRAMITES TECNICOS	300.000										300.000
* 640 GASTOS INVEST.,DES.Y EST	300.000										300.000
64100 OPERANOS DE PROMOCION	400.000										400.000
* 641 OPERANOS DE PROMOCION	400.000										400.000
64500 APLICACIONES INFORMACION	6.866.765										6.866.765
* 645 APLICACIONES INFORMACION	6.866.765										6.866.765
64 GASTOS INV.CORRECT.MANT.	7.566.765										7.566.765
* 64 GASTOS INV.CORRECT.MANT.	7.566.765										7.566.765
** 6 INVERSIONES REALES	8.326.765										8.326.765
64100 OPERANOS DE PROMOCION	8.326.765										8.326.765
**** TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	14.485.228	482.306	778.974	925.265	499.215	655.686	615.665	490.577	1.044.687	662.508	20.640.111
**** TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	14.485.228	482.306	778.974	925.265	499.215	655.686	615.665	490.577	1.044.687	662.508	20.640.111
83103 ANTICIPOS AL PERSONAL	76.000										76.000
** 831 ANTICIPOS A LARGO PLAZO	76.000										76.000
83 CONC.PREST.FUERA SECT.P.	76.000										76.000
** 83 CONC.PREST.FUERA SECT.P.	76.000										76.000
**** TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	76.000										76.000
**** TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	76.000										76.000
***** 92301 DIR.Y SERV.GEN.HACIENDA	14.561.228	482.306	778.974	925.265	499.215	655.686	615.665	490.577	1.044.687	662.508	20.716.111

Entidad CP : JCVL

9.Det. Entr-Terr. por Serv.y Supr.

Fecha ...: 21.12.2007  
Página ...: 35

SECCION 02 - HACIENDA  
SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL  
PROGRAMA 923C - ADMINISTRACION GENERAL DE HACIENDA  
SUBPROGRAMA \* - \*

EFROS

SUBCONCEPTOS	SIN FROVIN.	ÁVILA	BUROS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 923C ADMINISTRACION GENERAL DE HACIENDA	14.561.228	482.306	778.974	925.265	499.215	655.686	615.665	490.577	1.044.687	660.508	20.716.111

Entidad CP : JCVL

9.Det. Entr-Terr. por Serv.y Supr.

Fecha ...: 21.12.2007  
Página ...: 36

SECCION 02 - HACIENDA  
SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL  
PROGRAMA \* - \*  
SUBPROGRAMA \* - \*

EFROS

SUBCONCEPTOS	SIN FROVIN.	ÁVILA	BUROS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 01 SECRETARIA GENERAL	18.029.629	981.311	2.854.718	5.018.873	2.686.560	2.900.666	1.555.627	1.467.533	1.069.687	6.360.650	42.925.254



Fecha ....: 21.12.2007  
 Página ...: 38

9.Det. Econ.Finr. por Serv.y Supp.

SECCION 02 - HACIENDA  
 SERVICIO 02 - D.G. DE TRIBUTOS  
 PROCESA 932A - GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO  
 SUBPROCESA 932A01 - TRIBUTOS

BURCS

SUBCONCEPTOS	SIN ROMIN.	ÁVILA	BURCS	IEÓN	BALECIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SCRIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
* 22199 CURSOS SEMINARIOS	6.000	2.100	1.750	500	500	5.500	500	1.500	2.000	700	10.950
* 221 SEMINARIOS	6.000	15.100	8.750	11.000	1.500	17.000	500	1.500	4.700	43.550	
22200 TELEFONOS	150.000	300	1.000	3.000	500	500	500	500	500	14.100	
22201 RESUMES Y TRABAJOS	150.000	5.000	20.200	15.000	20.200	17.500	15.100	16.250	33.700	500	
22203 NOTIFICACIONES TRIBUTARIAS	150.000	20.400	25.700	15.000	3.000	3.000	3.000	3.000	33.200	38.200	
222 COMANDACIONES			1.200								
22300 TRANSPORTES			1.200								
223 TRANSPORTES		100	100	300	3.000	100				1.000	
22501 IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS			50			100				100	
22502 I.T.V.		50	50	100		100				400	
* 225 TRIBUTOS		150	150	400		200				200	
22603 JURIDICOS Y CONVENIOS	25.000	5.500	5.500	5.500	5.500	5.500	5.500	5.500	11.000	5.500	
22606 RELACIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	30.000										
22699 CURSOS GASTOS	4.000										
* 226 GASTOS DIVERSOS	59.000	5.500	5.500	5.500	5.500	5.500	5.500	5.500	11.000	5.500	
22703 ROSALES	3.700	500	300	500							
22704 CLOSURA,PEROSIDO Y ALMACENAJE	32.500										
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TEORICOS	33.000										
22707 GESTION Y RECONSTRUCCION TRIBUTARIA	5.121.000										
* 227 TRAB.REAL.OTROS EMP.YER	5.190.200	500	300	500	300	500	300	200	300	300	
** 22 MANEJAL, SEMINARIOS Y CURSOS	5.578.200	46.000	77.600	72.900	54.300	62.000	48.250	43.700	78.300	44.750	
* 23000 DIURNOS	7.000	3.300	11.000	11.500	5.000	6.000	3.000	6.000	12.000	5.900	
* 230 DIURNOS	7.000	3.300	11.000	11.500	5.000	6.000	3.000	6.000	12.000	5.900	
* 23100 EDUCACION	9.600	2.500	9.000	13.000	10.000	7.000	5.000	3.000	13.000	4.000	
* 231 EDUCACION	9.600	2.500	9.000	13.000	10.000	7.000	5.000	3.000	13.000	4.000	
* 23300 CURSOS INERVAZACIONES	2.750										
* 233 CURSOS INERVAZACIONES	2.750										
** 23 INERVAZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	19.350	5.800	20.000	24.500	15.000	13.000	8.000	9.000	25.000	9.900	
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.597.550	53.400	101.000	101.400	70.800	78.500	56.750	55.700	103.300	59.150	
**** TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	9.118.313	539.484	1.046.327	1.079.864	720.007	870.600	567.531	596.166	1.033.456	563.324	
64001 ESTUDIOS Y TRABAJOS TEORICOS	180.000										
* 640 GASTOS INVEST.,IES.Y EST.	180.000										
** 64 GASTOS INV.CORRECT.DIVERT.	180.000										
* 6 INVERSIONES REALES	180.000										
**** TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	180.000										
**** TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	9.298.313	539.484	1.046.327	1.079.864	720.007	870.600	567.531	596.166	1.033.456	563.324	
***** 932A01 TRIBUTOS	9.298.313	539.484	1.046.327	1.079.864	720.007	870.600	567.531	596.166	1.033.456	563.324	

Fecha ...: 21.12.2007  
 Página ...: 39

9.Det. Err-terr. por Serv y Subpr.

Entidad CP : JCLL

SECCION 02 - HACIENDA  
 SERVICIO 02 - D.G. DE TRIBUTOS  
 PROGRAMA 92A - GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO  
 SUBPROGRAMA \* - \*

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLEOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 92A GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO	9.298.313	539.484	1.046.327	1.079.864	720.007	870.600	567.531	596.166	1.033.456	563.324	16.315.072

Fecha ...: 21.12.2007  
 Página ...: 40

9.Det. Err-terr. por Serv y Subpr.

Entidad CP : JCLL

SECCION 02 - HACIENDA  
 SERVICIO 02 - D.G. DE TRIBUTOS  
 PROGRAMA \* - \*  
 SUBPROGRAMA \* - \*

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLEOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 02 D.G. DE TRIBUTOS	9.298.313	539.484	1.046.327	1.079.864	720.007	870.600	567.531	596.166	1.033.456	563.324	16.315.072





Fecha ...: 21.12.2007  
Página ...: 44

9. Det. Entr-Terr. por Serv. y Supr.

Entidad CP : JCM.

SECCION 02 - HACIENDA  
03 - D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS COMUNIT.  
SERVICIO 94JA - TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES  
PROGRAMA 94J01 - DELEG.C. Y TRANSF. COMPLEMENTARIAS A ENTIDAD LOCALES  
SUBPROGRAMA 94J01.1 - DELEG.C. Y TRANSF. COMPLEMENTARIAS A ENTIDAD LOCALES

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN MOVIM.	ÁVILA	HERCOS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
46007 TRANSF. COMP. DECRET. 256/9		19.978	19.978	19.978	19.978	19.978	19.978	19.978	19.978	19.978	179.802
46022 TRANSF. INCREMENTO 115/92		188.322	159.728	213.420	162.457	196.775	156.069	126.020	171.651	132.114	1.540.596
46028 TRANSF. GUBERNATORIA D.39/9		60.344	185.445	128.577	54.704	113.431	74.244	60.024	148.783	311.442	311.442
46034 TRANSF. IEP. RES. DEC. 107/9		370.643	429.442	429.442	303.833	303.833	531.622	553.626	278.407	85.337	910.889
46037 TRANSF. INST. DEP. 289/96-S		134.427	138.058	272.736	70.402	121.047	144.308	66.397	140.689	162.436	2.467.573
46039 TRANSF. INCREMENTO 250/96				107.573							1.250.500
46064 TRANSF. MEDIO NATURAL INCREMENTO 55/05		773.714	537.209	1.171.726	307.581	755.064	926.221	826.045	481.101	989.714	6.768.375
46 A CORPORACIONES LOCALES		773.714	537.209	1.171.726	307.581	755.064	926.221	826.045	481.101	989.714	6.768.375
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		773.714	537.209	1.171.726	307.581	755.064	926.221	826.045	481.101	989.714	6.768.375
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		773.714	537.209	1.171.726	307.581	755.064	926.221	826.045	481.101	989.714	6.768.375
* 7600U TRANSF. MEDIO NATURAL INCREMENTO 55/05				1.436.152							1.436.152
** 760 A CORPORACIONES LOCALES				1.436.152							1.436.152
** 76 A CORPORACIONES LOCALES				1.436.152							1.436.152
*** 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				1.436.152							1.436.152
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL				1.436.152							1.436.152
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		773.714	537.209	2.607.878	307.581	755.064	926.221	826.045	481.101	989.714	8.204.527
TOTAL DELEG. Y TRANSF. COMP. E.L.		773.714	537.209	2.607.878	307.581	755.064	926.221	826.045	481.101	989.714	8.204.527

Fecha ....: 21.12.2007  
 Página ...: 45

9.Det. Borr-forr. por Serv.y Suppr.

Entidad CP : JULI

SECCION 02 - HACIENDA  
 SERVICIO 03 - D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS COMUNIT.  
 PROGRAMA 941A - TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES  
 SUBPROGRAMA \* - \*

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROMIN.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 941A TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES		773.714	537.209	2.607.878	307.581	755.064	926.221	826.045	481.101	989.714	8.204.527

Fecha ....: 21.12.2007  
 Página ...: 46

9.Det. Borr-forr. por Serv.y Suppr.

Entidad CP : JULI

SECCION 02 - HACIENDA  
 SERVICIO 03 - D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS COMUNIT.  
 PROGRAMA \* - \*  
 SUBPROGRAMA \* - \*

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROMIN.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 03 D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS COMUNIT.	3.742.661	773.714	537.209	2.607.878	307.581	755.064	926.221	826.045	481.101	989.714	11.947.188









Fecha ...: 21.12.2007  
Página ...: 53

9. Det. Econ-Terr. por Serv y Subpr.

Entidad CP : JCL

SECCION 02 - HACIENDA  
SERVICIO 05 - INMEDIACION GENERAL  
PROGRAMA 931A - POLITICA ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA  
SUBPROGRAMA 931A03 - CONTROL INTERNO Y CONFIABILIDAD PUBLICA

ERROS

SECONCEPTOS	SIN FROVIM.	ÁVILA	BIOS	LEÓN	BUENIA	SALAMANCA	SEDOYA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
22199 OTROS SUMINISTROS				125					7.800		7.800
* 221 SUMINISTROS				125	5.050	3.700	50	100	7.800		16.825
22200 TELEFONOS		5.200	2.000	8.345	6.900	7.300	6.025	4.550	7.800	4.100	44.420
22201 POSTALES Y TELEFONOS		100	250	430	1.150	310	150	50	1.800	100	4.340
* 222 COMUNICACIONES		5.300	2.250	8.775	8.050	7.610	6.175	4.600	1.800	4.200	48.760
22300 TRANSPORTES			180	150		700					1.030
* 223 TRANSPORTES			180	150		700					1.030
22506 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	8.910										8.910
22699 OTROS GASTOS	500										500
* 226 GASTOS DIVERSOS	9.410										9.410
22700 LIMPIEZA Y ASEO		10.500			16.500	13.200			8.100		48.300
22701 SEGURIDAD		400			29.710	15.900					45.610
22703 POSTALES	890					350					1.640
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	380.417										380.417
* 227 TRAB.REAL.OTRAS EMP.Y RR	381.307	10.900			46.210	29.450			8.100		475.967
** 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y CURSOS	414.662	22.245	12.370	23.050	72.415	56.430	14.700	11.720	24.510	12.100	664.202
23000 DIARIOS	27.450	300	1.450	2.900	500	500	500	800	300	1.600	36.300
* 230 DIARIOS	27.450	300	1.450	2.900	500	500	500	800	300	1.600	36.300
23100 EDUCACION	27.450	300	1.250	2.500	1.500	600	600	400	400	1.600	36.600
* 231 EDUCACION	27.450	300	1.250	2.500	1.500	600	600	400	400	1.600	36.600
** 23 INNOVACIONES POR REGION DEL SERVICIO	54.900	600	2.700	5.400	2.000	1.100	1.100	1.200	700	3.200	72.900
24000 GASTOS DE EDICION Y DISTRIBUCION	15.035										15.035
* 240 GASTOS DE EDICION Y DISTRIBUCION	15.035										15.035
** 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	15.035										15.035
484.597		24.120	16.020	30.100	77.710	58.300	16.200	13.200	25.500	16.100	761.847
*** 2 GASTOS CURSOS EN BIENES Y SERVICIOS		645.438	670.994	866.163	796.130	798.791	625.447	585.266	757.356	737.129	3.872.861
**** TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	12.245.147	645.438	670.994	866.163	796.130	798.791	625.447	585.266	757.356	737.129	18.727.861
***** TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	12.245.147	645.438	670.994	866.163	796.130	798.791	625.447	585.266	757.356	737.129	18.727.861
***** 931A03 CONT.INTERNO Y CONDEB.P.	12.245.147	645.438	670.994	866.163	796.130	798.791	625.447	585.266	757.356	737.129	18.727.861

Entidad CP : JOL

SECCION 02 - HACIENDA  
 SERVICIO 05 - INTERVENCIÓN GENERAL  
 PROGRAMA 931A - POLÍTICA ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA  
 SUBPROGRAMA \* - \*

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

Fecha ...: 21.12.2007  
 Página ... 54

EURS

DESCRIPCIONES	SIN HOVIN.	ÁVILA	EURS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 931A POLÍTICA ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA	12.245.147	645.438	670.994	866.163	796.130	798.791	625.447	585.266	757.356	757.129	18.727.861

Entidad CP : JOL

SECCION 02 - HACIENDA  
 SERVICIO 05 - INTERVENCIÓN GENERAL  
 PROGRAMA \* - \*  
 SUBPROGRAMA \* - \*

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

Fecha ...: 21.12.2007  
 Página ... 55

EURS

DESCRIPCIONES	SIN HOVIN.	ÁVILA	EURS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 05 INTERVENCIÓN GENERAL	12.245.147	645.438	670.994	866.163	796.130	798.791	625.447	585.266	757.356	757.129	18.727.861



Fecha ...: 21.12.2007  
Página ...: 57

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Suplr.

Entidad CP : JCM

SECCION 02 - HACIENDA  
SERVICIO 06 - TESORERIA GENERAL  
PROGRAMA 923C - ADMINISTRACION GENERAL DE HACIENDA  
SUBPROGRAMA 923C02 - GESTION DE LA TESORERIA

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	BURJOS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
*** 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.250										14.250
**** TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.848.946	29.292	98.862	86.208	104.325	119.355	100.473	77.728	98.055	61.953	2.625.197
***** TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.848.946	29.292	98.862	86.208	104.325	119.355	100.473	77.728	98.055	61.953	2.625.197
***** 923C02 GESTION DE LA TESORERIA	1.848.946	29.292	98.862	86.208	104.325	119.355	100.473	77.728	98.055	61.953	2.625.197

Fecha ...: 21.12.2007  
Página ...: 58

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Suplr.

Entidad CP : JCM

SECCION 02 - HACIENDA  
SERVICIO 06 - TESORERIA GENERAL  
PROGRAMA 923C - ADMINISTRACION GENERAL DE HACIENDA  
SUBPROGRAMA \* - \*

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	BURJOS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 923C ADMINISTRACION GENERAL DE HACIENDA	1.848.946	29.292	98.862	86.208	104.325	119.355	100.473	77.728	98.055	61.953	2.625.197

Fecha ...: 21.12.2007  
Página ...: 59

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Suplr.

Entidad CP : JCM

SECCION 02 - HACIENDA  
SERVICIO 06 - TESORERIA GENERAL  
PROGRAMA \* - \*  
SUBPROGRAMA \* - \*

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	BURJOS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 06 TESORERIA GENERAL	1.848.946	29.292	98.862	86.208	104.325	119.355	100.473	77.728	98.055	61.953	2.625.197



Fecha ...: 21.12.2007  
Página ...: 61

9.Det. Borr-Terr. por Serv.y Supr.

Entidad CP : JCLL

SECCION 02 - HACIENDA  
SERVICIO 07 - D.G. DE FINANCIACION AUTONOMICA  
PROGRAMA 991A - POLITICA ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA  
SUBPROGRAMA \* - \*

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN HOVIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 991A POLITICA ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA	385.861										385.861

Fecha ...: 21.12.2007  
Página ...: 62

9.Det. Borr-Terr. por Serv.y Supr.

Entidad CP : JCLL

SECCION 02 - HACIENDA  
SERVICIO 07 - D.G. DE FINANCIACION AUTONOMICA  
PROGRAMA \* - \*  
SUBPROGRAMA \* - \*

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN HOVIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 07 D.G. DE FINANCIACION AUTONOMICA	385.861										385.861

Fecha ...: 21.12.2007  
Página ...: 63

9.Det. Borr-Terr. por Serv.y Supr.

Entidad CP : JCLL

SECCION 02 - HACIENDA  
SERVICIO \* - \*  
PROGRAMA \* - \*  
SUBPROGRAMA \* - \*

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN HOVIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 02 HACIENDA	48.561.530	2.969.239	5.208.110	9.658.986	4.614.603	5.444.476	3.775.299	3.552.738	3.439.655	8.712.770	95.937.406

### 03 AGRICULTURA Y GANADERÍA

AGRICULTURA Y GANADERIA					
GRUPO DE PROGRAMAS		PROGRAMA		SUBPROGRAMA	
322	ENSEÑANZA	322C	ENSEÑANZA AGRARIA	322C01	ENSEÑANZA AGRARIA
411	ADMINISTRACION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	411A	ADMINISTRACION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	411A01	ADMINISTRACION GENERAL AGRARIA
				411A02	ADMINIST. Y SERV. GEN. INSTITUTO TECNOLOGICO AGRARIO
412	MEJORAS ESTRUCT. AGRARIAS Y SISTEMAS PRODUCTORES	412A	MEJORAS ESTRUCT. AGRARIAS Y SISTEMAS PRODUCTORES	412A01	APOYO A LA EMPRESA AGRARIA
		412B	REGULARIZACION DE MERCADOS	412B02	GESTION DE AYUDAS AGRARIAS DEL FEAGA
		412C	PRODUCCION AGRARIA	412C01	PRODUCCION AGRARIA
413	COMPETIT. INDUSTRIA AGROALIM. Y SEGURIDAD ALIMENTAR.	413A	COMERCIALIZ., INDUST. Y CONTROL CALIDAD AGROALIM.	413A01	COMERCIALIZ., INDUST. Y CONTROL CALIDAD AGROLIM.
414	DESARROLLO RURAL	414A	REFORMA AGRARIA	414A01	REFORMA AGRARIA
467	INVESTIGACION APLICADA	467B	INVESTIGACION Y DESARROLLO EN SECTORES	467B01	INVESTIGACION Y DESARROLLO EN OTROS SECTORES

Fecha ....: 21.12.2007  
Página ...: 64

9. Dat. Borr. Terr. por Serv. y Suplr.

Entidad CP : JCVL

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA  
SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL  
PROCESO 411A - ADMINISTRACION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
SUBPROCESO 411A01 - ADMINISTRACION GENERAL AGRARIA

RECURSOS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	AVIA	EUROS	LEÓN	BALEA	SUMAMA	SEDMIA	SORIA	VALLEOLID	ZAMORA	TOTAL
* 1000 REDEBUCIONES BASIOS	67.950										67.950
* 100 REDEBUCIONES BASIOS	67.950										67.950
* 1010 OTRAS REMANERACIONES	151.942										151.942
** 10 OTRAS REMANERACIONES	151.942										151.942
** 10 AUIOS OARGOS	219.882										219.882
* 1200 REDEBUCIONES BASIOS	1.794.366	1.327.146	1.995.283	2.351.034	1.393.842	2.007.563	1.282.294	1.389.180	1.470.504	1.502.508	16.513.720
* 120 REDEBUCIONES BASIOS	1.794.366	1.327.146	1.995.283	2.351.034	1.393.842	2.007.563	1.282.294	1.389.180	1.470.504	1.502.508	16.513.720
* 12100 REDEBUCIONES BASIOS	1.334.386	742.802	1.114.930	1.268.482	800.791	1.072.710	730.869	767.950	826.917	823.862	9.483.699
* 121 REDEBUCIONES COMPLEMENTARIAS	1.334.386	742.802	1.114.930	1.268.482	800.791	1.072.710	730.869	767.950	826.917	823.862	9.483.699
** 12 FUNCIONARIOS	3.128.752	2.069.948	3.110.213	3.619.516	2.194.633	3.080.273	2.013.163	2.157.130	2.297.421	2.326.370	25.997.419
* 13000 REDEBUCIONES BASIOS	990.031	869.992	708.952	788.318	628.314	969.464	533.102	533.102	724.557	813.661	7.563.477
* 130 REDEBUCIONES BASIOS	990.031	869.992	708.952	788.318	628.314	969.464	533.102	533.102	724.557	813.661	7.563.477
* 13100 OTRAS REMANERACIONES	368.280	151.761	120.551	148.591	101.914	177.086	98.167	93.319	119.908	138.092	1.517.669
* 131 OTRAS REMANERACIONES	368.280	151.761	120.551	148.591	101.914	177.086	98.167	93.319	119.908	138.092	1.517.669
** 13 LABORA FLO	1.358.311	1.021.753	829.503	936.909	730.228	1.146.550	635.253	626.421	844.465	951.753	9.081.146
* 14000 REDEBUCIONES BASIOS	929.921										929.921
* 140 REDEBUCIONES BASIOS	929.921										929.921
* 14100 OTRAS REMANERACIONES	396.485										396.485
* 141 OTRAS REMANERACIONES	396.485										396.485
** 14 OTRAS REMANERACIONES	396.485										396.485
** 14 LABORA FENUTRAL	1.326.406										1.326.406
* 16000 PRODUCCIVIDAD	406.220	282.698	417.768	493.269	293.858	435.809	268.222	299.542	308.885	324.349	3.530.620
* 160 PRODUCCIVIDAD	406.220	282.698	417.768	493.269	293.858	435.809	268.222	299.542	308.885	324.349	3.530.620
* 16100 GRATIFICACIONES	22.382										22.382
* 161 GRATIFICACIONES	22.382										22.382
** 16 INVENTIVOS AL REQUIMIENTO	428.602	282.698	417.768	493.269	293.858	435.809	268.222	299.542	308.885	324.349	3.530.620
* 17000 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORA	652.628	326.251	266.384	303.766	238.415	371.835	208.239	205.405	275.588	311.213	3.159.724
* 170 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORA	652.628	326.251	266.384	303.766	238.415	371.835	208.239	205.405	275.588	311.213	3.159.724
* 17100 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORA	764.328	477.480	790.582	848.653	567.459	785.845	475.268	488.489	548.329	599.914	6.346.347
* 171 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORA	764.328	477.480	790.582	848.653	567.459	785.845	475.268	488.489	548.329	599.914	6.346.347
** 17 CIUDAS Y PREVISIONES A CARCO COMUNIDMO	1.416.956	803.731	1.056.966	1.152.419	805.874	1.157.680	683.507	693.894	823.917	911.127	9.506.071
* 18000 FORMACION Y PREP. PERSONA	82.232										82.232
* 180 FORMACION Y PREP. PERSONA	82.232										82,232
* 18200 TRANSPORTE DEL PERSONAL	49.799										49,799
* 182 TRANSPORTE DEL PERSONAL	49,799										49,799
* 18300 FONDO MEXTRA SERVICIOS PUEBLOS	1.307.335										1.307,335
* 183 FONDO MEXTRA SERVICIOS PUEBLOS	1.307,335										1.307,335
* 18500 SEGUROS	38.102										38,102
* 185 SEGUROS	38,102										38,102
** 18 OTRAS GASTOS SOCIALES A CARCO COMUNIDMO	1.477.468	4.178.130	5.414.450	6.249.579	4.024.593	5.820.312	3.600.145	3.776.987	4.274.688	53.879	1.578.813
* 18 OTRAS GASTOS SOCIALES A CARCO COMUNIDMO	1.477,468	4.178,130	5.414,450	6.249,579	4.024,593	5.820,312	3.600,145	3.776,987	4.274,688	53,879	1.578,813
** 20200 ARREND. BENEFIC. Y O. CONSER	50.390	102.317	181.009	160.480	39.327	363.911	10.789	164.831	143.353	57.134	1.273.541
* 202 ARREND. BENEFIC. Y O. CONSER	50,390	102,317	181,009	160,480	39,327	363,911	10,789	164,831	143,353	57,134	1.273,541
* 20300 ARREND. MAQUIN. INST. Y UT	50.390	102.317	181.009	160.480	39.327	363.911	10.789	164.831	143.353	57.134	1.273.541
* 203 ARREND. MAQUIN. INST. Y UT	50,390	102,317	181,009	160,480	39,327	363,911	10,789	164,831	143,353	57,134	1.273,541
* 20400 ARREND. MATERIAL. TRANSP.	12.000		3.025		4.100	2.364	1.847	1.950	3.286		16,572
* 204 ARREND. MATERIAL. TRANSP.	12,000		3,025		4,100	2,364	1,847	1,950	3,286		16,572
* 20500 ARREND. MOBILIARIO Y ENS	12.000							2.532			14,532
* 205 ARREND. MOBILIARIO Y ENS	12,000							2,532			14,532
* 205 ARREND. MOBILIARIO Y ENS	6.544				6.000						12,544
* 205 ARREND. MOBILIARIO Y ENS	6.544				6.000						12,544
* 205 ARREND. MOBILIARIO Y ENS	6.544				6.000						12,544

Fecha ....: 21.12.2007  
Página ...: 65

9. Det. Econ-Tecr. por Serv.y Supp.

Redidad CP : JCL

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA  
SERVICIO 01 - SELECCION GENERAL  
PROGRAMA 411A - ADMINISTRACION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
SUBPROGRAMA 411A01 - ADMINISTRACION GENERAL AGRARIA

BIBROS

SUBCONCEPTO	SIN MOVIM.	ÁVILA	BIBROS	IBÉN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLEOLID	ZAMORA	TOTAL
20900 OVINAS	80										80
* 209 OVINAS	80										80
** 20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	69.014	102.317	184.034	160.480	49.427	366.275	12.636	169.313	146.639	57.134	1.317.269
21000 INFRAESTRUCTURA	104		9.000					1.000			1.104
21001 BIENES MUEBLES			9.000					790			9.790
* 21001 BIENES MUEBLES	104		9.000					1.790			10.894
21200 EDIFICIOS Y OBRAS CONSTRUCCIONES	17.500	16.000	25.507	50.000	12.000	50.000	56.000	20.000	40.000	11.000	296.407
* 212 EDIFICIOS Y OBRAS CONSTRUCCIONES	17.500	16.000	25.507	50.000	12.000	50.000	56.000	20.000	40.000	11.000	296.407
21300 MAQUINARIA, INSUMOS Y UTILLAJE	35.000	25.000	50.000	20.117	53.000	3.000	12.000	8.857	60.000	22.000	288.974
* 213 MAQUINARIA, INSUMOS Y UTILLAJE	35.000	25.000	50.000	20.117	53.000	3.000	12.000	8.857	60.000	22.000	288.974
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	24.239	20.000	30.000	50.252	35.000	32.000	20.000	29.770	40.000	22.000	288.974
* 214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	24.239	20.000	30.000	50.252	35.000	32.000	20.000	29.770	40.000	22.000	288.974
21500 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	30.976	13.000	15.000	25.000	25.000	32.019	16.000	8.548	45.000	5.200	215.743
* 215 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	30.976	13.000	15.000	25.000	25.000	32.019	16.000	8.548	45.000	5.200	215.743
21600 EQUIPOS PROCESOS TÁRMICA	370.000	1.415	1.415	1.714	1.804	694	601	8.548	45.000	5.200	215.743
* 216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INDOCAACION	370.000	1.415	1.415	1.714	1.804	694	601	8.548	45.000	5.200	215.743
21900 ORO INMOBILIZADO MUEBLES	995				2.021						3.016
** 219 ORO INMOBILIZADO MUEBLES	995				2.021						3.016
21 REPARACIONES, MANUTENCIÓN Y COM	478.814	74.000	131.322	147.123	128.825	117.713	104.601	68.965	183.000	86.961	1.521.324
22000 CRUDIMADO NO INVENTARIABLE	72.000	70.000	64.268	125.000	33.000	47.477	42.000	50.000	85.000	61.000	649.745
22001 PENSAS, REV. LUBROS Y PIB	59.000	3.771	3.531	8.876	7.909	21.545	6.606	6.348	13.334	794	131.714
22002 MUEBLES INVENTARIABLE NO INVENTARIABLE	66.000	30.000	31.000	72.000	25.000	48.663	25.000	15.000	26.000	32.757	373.420
* 220 MUEBLES INVENTARIABLE NO INVENTARIABLE	197.000	103.771	100.799	205.876	65.909	117.685	73.606	71.348	124.334	94.551	1.154.879
22100 ENERGIA ELECTRICA	338.000	50.000	107.000	98.000	70.000	92.953	76.837	63.000	143.000	53.000	1.091.790
22101 AGUA	1.800	2.357	3.430	21.988	14.490	14.767	4.004	9.344	24.955	956	98.111
22102 GAS Y CALORIFICACION	60.000	47.122	45.000	53.208	53.000	35.000	66.000	42.000	65.000	10.428	476.758
22103 COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS	35.000	49.105	56.296	112.781	78.834	74.373	70.000	64.020	64.366	62.531	706.306
22104 VESTUARIO	512.000		8.296	2.478			10.991			102	121.343
22105 FOLIOS ADMINISTRATIVOS	900		883		400			315		190	512.000
22106 FOLIOS PARACORRIOS	12.610	17.500	6.200	13.200	60.000	8.331	23.000	15.000	58.500	9.220	223.561
22107 PRODUCTOS DE CONSUMO ESPECIALIZADO											
22108 SUP.MAT.IMPRES.INDUCT.C.											
22111 SUP.MAT.MAQ.UILL.TRANSP	4.078		7.561	5.996	7.000	20.454	6.156	9.085	18.343	3.951	83.344
22112 SUP.MAT.ELECTRON.ELECTR.C.	7.138		1.341	8.663	2.051	4.982		2.995	14.887	1.085	42.742
22199 CIRCOS SIMBOLICOS	51.260	15.774	19.277	10.616	22.507	38.969	27.675	11.674	18.035	170.757	386.534
* 221 SIMBOLICOS	1.122.252	161.858	294.284	336.910	316.002	289.829	286.825	217.033	408.266	312.220	3.755.479
22200 TELEFONOS	369.000	73.237	92.105	115.890	128.125	67.903	87.125	78.916	89.629	92.314	1.194.244
22201 FIBRAS Y TELECOMUNICACIONES	714.425	31.574	15.795	19.541	12.095	754	616	2.595	9.080	4.793	811.269
22202 INFORMATICAS	3.060										647
22203 NOTIFICACIONES TELEFONICAS											
22299 OTRAS	3.060				4.286			4.545			4.418
* 222 COMUNICACIONES	1.089.545	104.811	107.900	135.431	144.507	69.368	1.231	86.056	3.720	97.107	2.027.094
22300 TRANSPORTES	21.525	6.000	18.393	9.022	6.029	711	88.972		103.397	3.422	112.952
* 223 TRANSPORTES	21.525	6.000	18.393	9.022	6.029	711	88.972		103.397	3.422	112.952
22400 FOMOS DE SERVICIOS	194.750			2.117				1.298			199.396
* 224 FOMOS DE SERVICIOS	194.750			2.117				1.298			199.396
22500 I.B.I.	10.088	4.932	21.754	12.346	2.564	26.330	18.467	7.140	21.070	3.342	124.691
22501 INGRESO DE CIRCULACION DE VEHICULOS	5.638	5.147	7.152	3.703	2.025	15.542	3.797	3.899	7.836		58.081



Entidad CP : JCL

9.Det. Ent-Iter. por Servy Supr.

Fecha ...: 21.12.2007  
Página ...: 67

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA  
SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL  
PROGRAMA 411A - ADMINISTRACION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
SUBPROGRAMA 411A01 - ADMINISTRACION GENERAL AGRARIA

EUROS

DESCRIPCIONES	SIN PROVIN.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SOBIA	VALLEOLID	ZAMORA	TOTAL
** 62 INVERSI. NUEVAS FUNC. SERV.	800.000								275.000		1.075.000
63100 CONSTRUCCIONES	800.000										800.000
* 631 CONSTRUCCIONES	800.000										800.000
63300 MAQUINARIA	100.000										100.000
* 633 MAQUINARIA, INSERILACIONES Y UTILIAJE	100.000										100.000
63600 MOBILIARIO	150.000										150.000
* 636 MOBILIARIO	150.000										150.000
63700 EQUIPOS PROCESOS INORML.	195.334								1.046.835		1.046.835
* 637 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INNOVACION	195.334								1.046.835		1.046.835
63800 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	17.831										17.831
* 638 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	17.831										17.831
** 63 INVERSI. RECCS. FUNC. SERV.	1.263.165								1.046.835		2.310.000
64500 APLICACIONES INFORMATICAS	500.000										500.000
* 645 APLICACIONES INFORMATICAS	500.000								894.072		1.434.000
64700 DER. BIENES REG. ARREND. F.	549.928								894.072		1.434.000
* 647 DER. BIENES REG. ARREND. F.	549.928								894.072		1.434.000
** 64 GASTOS INV. ORCUNT. INMT.	1.049.928								2.205.907		5.319.000
6 INVERSIONES REALES	3.113.093										62.032.717
70102 INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO	62.032.717										62.032.717
* 701 A BIENES FUEJITOS DE DERECHO PRIVADO	6.368.400										6.368.400
** 701 A BIENES FUEJITOS DE DERECHO PRIVADO	68.401.117										68.401.117
70 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES	68.401.117										68.401.117
* 70 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	68.401.117										68.401.117
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	71.514.210										73.720.117
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	96.121.304	4.874.595	6.577.612	7.489.597	5.006.019	7.110.460	4.437.381	4.604.581	7.699.322	5.500.268	149.421.139
83003 AVULCIOS AL PERSONAL	105.000										105.000
** 830 PRESUPUESTO A CORTO PLAZO	105.000										105.000
83 CENC. PRES. FUERA SECT. P.	105.000										105.000
* 83 CENC. PRES. FUERA SECT. P.	105.000										105.000
8 ACTIVOS FINANCIEROS	105.000										105.000
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	105.000										105.000
411A01 ADMINISTRACION GENERAL AGRARIA	96.226.304	4.874.595	6.577.612	7.489.597	5.006.019	7.110.460	4.437.381	4.604.581	7.699.322	5.500.268	149.526.139





Entidad CP : JXJL

9.Det. Econ-Terr. por Serv y Subpr.

Fecha ....: 21.12.2007  
Página ...: 72

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA  
SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL  
PROGRAMA 467B - INVESTIGACION Y DESARROLLO EN SECORES  
SUBPROGRAMA \* - \* - \*

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN HOVIN.	ÁVILA	HURDES	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLEOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 467B INVESTIGACION Y DESARROLLO EN SECORES	1.814.987										1.814.987

Entidad CP : JXJL

9.Det. Econ-Terr. por Serv y Subpr.

Fecha ....: 21.12.2007  
Página ...: 73

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA  
SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL  
PROGRAMA \* - \* - \*  
SUBPROGRAMA \* - \* - \*

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN HOVIN.	ÁVILA	HURDES	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLEOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 01 SECRETARIA GENERAL	109.833.900	4.874.595	6.577.612	7.489.597	5.006.019	7.110.460	4.437.381	4.604.581	9.021.713	5.500.268	164.456.126

Fecha ...: 21.12.2007  
 Régimen ...: 74

9.Det. Eren/learr. por Serv.y Supp.

Entidad CP : JCL

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA  
 SERVICIO 02 - D.G. INSTRUCCION Y MODERNIZ. AGRARIA  
 PROGRAMA 32C - ENSEÑANZA AGRARIA  
 SUBPROGRAMA 32C01 - ENSEÑANZA AGRARIA

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN HOMIN.	ÁVILA	BURGO	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
* 46068 HECAS ANIMOS	310.000										310.000
** 480 A FAMIL.E INST.SIN LICO	310.000										310.000
*** 48 A FAMIL. E INST.SIN LICO	310.000										310.000
**** 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	310.000										310.000
* 62100 CONSULTACIONES	811.785		811.785				811.785			1.514.645	3.950.000
** 621 CONSULTACIONES	811.785		811.785				811.785			1.514.645	3.950.000
*** 62300 MQUINARIA	10.000										10.000
**** 62301 INSUMACIONES TIENDAS	10.000										10.000
***** 62302 UTILIAJE	10.000										10.000
* 62400 FONDO RECURSIVO	30.000										30.000
** 624 FONDO RECURSIVO	5.000										5.000
*** 62600 MOBILIARIO	15.000										15.000
**** 626 MOBILIARIO	15.000										15.000
* 64900 CURSO INMOVILIZADO INACRUSUAL	1.472.500			811.785			811.785		713.750	1.514.645	4.000.000
** 649 CURSO INMOVILIZADO INACRUSUAL	1.472.500			811.785			811.785		713.750	1.514.645	4.000.000
*** 64 GASTOS INV.OBJECT.INVET.	1.472.500										2.900.000
**** 64 GASTOS INV.OBJECT.INVET.	1.472.500										2.900.000
* 78054 ENSEÑANZAS REALES	2.334.285						1.525.535				6.900.000
** 78054 ENSEÑANZAS REALES Y NO REALES	2.000.000			811.785			811.785				2.000.000
*** 780 A FAMIL.E INST.SIN LICO	2.000.000										2.000.000
**** 78 A FAMIL.E INST.SIN LICO	2.000.000										2.000.000
* 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.334.285			811.785			1.525.535		713.750	1.514.645	8.900.000
** 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.334.285			811.785			1.525.535		713.750	1.514.645	8.900.000
*** 32C01 ENSEÑANZA AGRARIA	4.644.285			811.785			1.525.535		713.750	1.514.645	9.210.000
**** 32C01 ENSEÑANZA AGRARIA	4.644.285			811.785			1.525.535		713.750	1.514.645	9.210.000







Fecha ...: 21.12.2007  
Página ...: 81

9. Det. Borr-Terr. por Serv. y Supr.

Entidad CP : JCML

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA  
SERVICIO 02 - D.G. INDUSTRIALIZ. Y MODERNIZ. AGRARIA  
PROGRAMA 413A - COMERCIALIZ., INDUST. Y COMERC. CULTIVO AGRONOM.  
SUBPROGRAMA 413A01 - COMERCIALIZ., INDUST. Y COMERC. CULTIVO AGRONOM.

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN FOMIN.	ÁVILA	HUROS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
** 23 INVERSIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	21.220										21.220
*** 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	99.901										99.901
**** TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.122.979	1.038.823	1.443.019	1.430.932	1.721.517	1.189.105	1.495.677	1.276.582	1.794.057	505.844	15.018.535
64900 ORO INNOVILIZADO INMUEBIL	583.481		583.482	583.482			583.482		583.482		2.917.409
* 649 ORO INNOVILIZADO INMUEBIL	583.481		583.482	583.482			583.482		583.482		2.917.409
** 64 GASTOS INV. CONTACT. INMUEB.	583.481		583.482	583.482			583.482		583.482		2.917.409
*** 6 INVERSIONES REALES	74.013.145										74.013.145
* 77031 TRANSF. Y COMERC. PROD. AGR	74.013.145										74.013.145
** 770 A EMPRESAS PRIVADAS	74.013.145										74.013.145
*** 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	74.013.145										74.013.145
**** TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	74.596.626		583.482	583.482			583.482		583.482		76.930.554
***** TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	77.719.605	1.038.823	2.026.501	2.014.414	1.721.517	1.189.105	2.079.159	1.276.582	2.377.539	505.844	91.949.089
***** 413A01 COMERC. INDUST. Y COM. C.A	77.719.605	1.038.823	2.026.501	2.014.414	1.721.517	1.189.105	2.079.159	1.276.582	2.377.539	505.844	91.949.089

Fecha ...: 21.12.2007  
Página ...: 82

9. Det. Borr-Terr. por Serv. y Supr.

Entidad CP : JCML

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA  
SERVICIO 02 - D.G. INDUSTRIALIZ. Y MODERNIZ. AGRARIA  
PROGRAMA 413A - COMERCIALIZ., INDUST. Y COMERC. CULTIVO AGRONOM.  
SUBPROGRAMA \* - \*

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN FOMIN.	ÁVILA	HUROS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 413A COMERC. INDUST. Y COM. C.A	77.719.605	1.038.823	2.026.501	2.014.414	1.721.517	1.189.105	2.079.159	1.276.582	2.377.539	505.844	91.949.089







Fecha ...: 21.12.2007  
 Régimen ...: 89

9 Det. Econ-Tec. por Serv y s/rr.

Entidad CP : JCM

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA  
 SERVICIO 03 - D.G. DE INFRAESTRUCT. Y DIVERSIFIC. RURAL  
 PROGRAMA 414A - REFORMA AGRARIA  
 SUBPROGRAMA 414A01 - REFORMA AGRARIA

EFECTOS

DESCRIPCIONES	SIN HOVIA.	ÁVILA	BALEARES	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SEVILLA	VALLECLID	ZAMORA	TOTAL
** 23 INVERSIONES POR RAZON DEL SERVICIO	27.050								11.292		27.050
*** 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	188.953	614.598	960.911	1.808.526	1.074.847	1.016.129	658.400	677.798	803.742	1.366.664	200.245
**** TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.554.953	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	11.536.568
60100 REPRODUCCION DE TIERRAS	100.000	3.616.604	7.614.016	7.110.340	12.291.452	17.523.667	5.642.903	2.313.322	6.078.604	8.229.092	70.419.000
60101 REEDUCACION DE OTRA	318.556	350.081	551.912	702.567	732.069	395.171	451.311	362.975	456.087	679.271	5.000.000
* 60109 OTRAS	418.556	4.066.685	8.265.928	7.912.907	13.123.521	18.017.838	6.194.214	2.776.297	6.634.691	9.008.363	76.419.000
** 60 INVERS. NUEVAS EN INFRAS	418.556	4.066.685	8.265.928	7.912.907	13.123.521	18.017.838	6.194.214	2.776.297	6.634.691	9.008.363	76.419.000
61001 EDUCACION DE OTRA	252.251	47.749									300.000
* 611 INFRAS. Y BIENES USO G.	252.251	47.749									300.000
** 61 INVERS. REPOSIC. INFRAS.	252.251	47.749									300.000
64001 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	300.000										300.000
* 640 GASTOS INVERS., DES. Y EST.	300.000										300.000
64 GASTOS INV. OPERCT. INVE.	300.000										300.000
** 6 INVESTIMIENTOS REALES	970.807										77.019.000
77021 OTRAS COMPLEMENTARIAS	2.000.000										2.000.000
* 770 A EMPRESAS PEQUEÑAS	2.000.000	4.114.434	8.265.928	7.912.907	13.123.521	18.017.838	6.194.214	2.776.297	6.634.691	9.008.363	2.000.000
** 77 A EMPRESAS PEQUEÑAS	2.000.000										2.000.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.000.000										2.000.000
*** TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.970.807	4.114.434	8.265.928	7.912.907	13.123.521	18.017.838	6.194.214	2.776.297	6.634.691	9.008.363	79.019.000
**** TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.525.760	4.729.032	9.226.839	9.721.433	14.196.368	19.033.967	6.852.614	3.454.095	7.438.433	10.375.027	90.555.568
83107 EMPRESAS PEQUEÑAS	1.200.000										1.200.000
** 831 RESERVAS A LARGO PLAZO	1.200.000										1.200.000
*** 83 CONC. PRES. FUERA SECT. P.	1.200.000										1.200.000
**** 8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.200.000										1.200.000
***** TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.200.000										1.200.000
***** 414A01 REFORMA AGRARIA	6.725.760	4.729.032	9.226.839	9.721.433	14.196.368	19.033.967	6.852.614	3.454.095	7.438.433	10.375.027	91.755.568

Fecha ....: 21.12.2007  
 Página ...: 90

9 Det. Econ-Tecr. por Serv.y Suppr.

Entidad CP : JCUL

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA  
 SERVICIO 03 - D.G. DE INFRAESTRUCT.Y DIVERSIFIC.RURAL  
 PROGRAMA 414A - RESERVA AGRARIA  
 SUBPROGRAMA \* - \*

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN HOVIN.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALENCOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 414A RESERVA AGRARIA	6.725.760	4.729.032	9.226.839	9.721.433	14.198.368	19.033.967	6.852.614	3.454.095	7.438.433	10.375.027	91.755.568

Fecha ....: 21.12.2007  
 Página ...: 91

9 Det. Econ-Tecr. por Serv.y Suppr.

Entidad CP : JCUL

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA  
 SERVICIO 03 - D.G. DE INFRAESTRUCT.Y DIVERSIFIC.RURAL  
 PROGRAMA \* - \*  
 SUBPROGRAMA \* - \*

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN HOVIN.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALENCOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 03 D.G. DE INFRAESTRUCT.Y DIVERSIFIC.RURAL	27.195.655	4.729.032	9.226.839	9.721.433	14.198.368	19.033.967	6.852.614	3.454.095	7.438.433	10.375.027	112.225.463

Fecha ....: 21.12.2007  
Página ...: 92

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

Entidad CP : JCVL

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA  
SERVICIO 04 - D.G. DE PRODUCCION AGROPECUARIA  
PROGRAMA 412A - MEDIDAS ESPECIF. AGRARIAS Y SISTEMAS PRODUCTIVOS  
SUBPROGRAMA 412A01 - APOYO A LA EMPRESA AGRARIA

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN FROVIN.	ÁVILA	BARCELONA	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SEVILLA	VALENCIA	ZAMORA	TOTAL
44305 OBRAS AGRARIAS	2.436.015										2.436.015
* 443 A OBRAS EN LOS PUEBLOS	2.436.015										2.436.015
** 443 A EMP. PUEBLOS E.P.	2.436.015										2.436.015
**** 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.436.015										2.436.015
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.436.015										2.436.015
62100 CONSTRUCCIONES	270.000			1.980.000		150.000				150.000	4.200.000
* 621 CONSTRUCCIONES	270.000			1.980.000		150.000				150.000	4.200.000
** 62 INVER. NUEVAS FUNC. SERV.	200.000										200.000
64900 OBRAS INMOBILIARIAS	200.000										200.000
* 649 OBRAS INMOBILIARIAS	200.000										200.000
** 64 GASTOS INV. CARACT. INMOC.	200.000										200.000
**** 6 INVERSIONES REALES	470.000			1.980.000		150.000				150.000	4.400.000
7700R AYUDA RECUP. FOND. PROD.	7.500.000										7.500.000
77039 MEJORA PRODUCCIONES GANADERAS	3.500.000										3.500.000
77039 MEJORA PRODUCCIONES GANADERAS	13.356.867										13.356.867
* 770 A EMPRESAS PRIVADAS	24.356.867										24.356.867
** 77 A EMPRESAS PRIVADAS	100.000										100.000
78018 BECAS	608.000										608.000
78095 ASOCIACIONES CREADORES DE GANADO	708.000										708.000
* 780 A FAMIL. E INST. SIN LUGAR	708.000										708.000
** 78 A FAMIL. E INST. SIN LUGAR	25.064.867										25.064.867
**** 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.534.867										25.534.867
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	27.970.862										27.970.862
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	27.970.862										27.970.862
***** 412A01 APOYO A LA EMPRESA AGRARIA	27.970.862										27.970.862

Fecha ....: 21.12.2007  
Página ...: 93

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

Entidad CP : JCVL

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA  
SERVICIO 04 - D.G. DE PRODUCCION AGROPECUARIA  
PROGRAMA 412A - MEDIDAS ESPECIF. AGRARIAS Y SISTEMAS PRODUCTIVOS  
SUBPROGRAMA \* - \* - \*

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN FROVIN.	ÁVILA	BARCELONA	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SEVILLA	VALENCIA	ZAMORA	TOTAL
***** 412A MET. EST. AGRAR. Y SUST. PRO	27.970.862					150.000				150.000	31.900.862



Fecha ....: 21.12.2007  
Página ...: 95

9. Det. Entr. Terr. por Serv. y Supr.

Entidad CP : JCYL

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA  
SERVICIO 04 - D.G. DE PRODUCCION AGROPECUARIA  
PROGRAMA 412C - PRODUCCION AGROPECUARIA  
SUBPROGRAMA 412C01 - PRODUCCION AGROPECUARIA

BICES

SECCIONES	SIN PROVIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	BUENOSA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
****	10.500.094	2.860.208	2.814.312	3.710.330	2.104.421	3.975.548	2.234.998	1.840.888	2.086.971	2.953.310	35.081.080
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	105.000	35.000	105.000	700.000	105.000	350.000	665.000	735.000	35.000	665.000	3.500.000
62902 OIRO INMOVILIZADO MATERIAL	105.000	35.000	105.000	700.000	105.000	350.000	665.000	735.000	35.000	665.000	3.500.000
*	105.000	35.000	105.000	700.000	105.000	350.000	665.000	735.000	35.000	665.000	3.500.000
**	3.522.600	2.702.700	519.600	2.958.000	1.087.600	2.015.800	3.407.800	2.776.500	640.100	3.785.300	23.416.000
62 INVERSI. NUEVAS FUNC. SERV.	3.522.600	2.702.700	519.600	2.958.000	1.087.600	2.015.800	3.407.800	2.776.500	640.100	3.785.300	23.416.000
64900 OIRO INMOVILIZADO MATERIAL	3.522.600	2.702.700	519.600	2.958.000	1.087.600	2.015.800	3.407.800	2.776.500	640.100	3.785.300	23.416.000
*	3.522.600	2.702.700	519.600	2.958.000	1.087.600	2.015.800	3.407.800	2.776.500	640.100	3.785.300	23.416.000
**	3.627.600	2.737.700	624.600	3.638.000	1.129.600	2.365.800	4.072.800	3.511.500	675.100	4.450.300	26.916.000
6 INVERSIONES REALES	168.000										168.000
76024 MEDIDAS AGRARIAS ORGANIC. COLECTIVO	168.000										168.000
*	168.000										168.000
**	5.000.000										5.000.000
76 A CORPORACIONES LOCALES	5.000.000										5.000.000
77000 COMP. SECT. REG. LUCHERO	1.100.000										1.100.000
77014 REINVERSION SECTORES	8.000.000										8.000.000
77041 SANIDAD AGROPECUARIA	12.000.000										12.000.000
77052 SEGUROS AGROPECUARIOS	9.000.000										9.000.000
77055 MEDIDAS APOYO SECTOR LUCHERO	5.000.000										5.000.000
77073 MEDIDA SANIDAD	50.000										50.000
77085 APOYO A EMPRESAS	40.150.000										40.150.000
770 A EMPRESAS PRIVADAS	40.150.000										40.150.000
*	40.318.000										40.318.000
**	43.945.600	2.737.700	624.600	3.638.000	1.129.600	2.365.800	4.072.800	3.511.500	675.100	4.450.300	67.234.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	43.945.600	2.737.700	624.600	3.638.000	1.129.600	2.365.800	4.072.800	3.511.500	675.100	4.450.300	67.234.000
****	54.445.694	5.597.908	3.438.912	7.368.330	3.297.021	6.341.348	6.307.798	5.352.388	2.762.071	7.403.610	102.315.080
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	54.445.694	5.597.908	3.438.912	7.368.330	3.297.021	6.341.348	6.307.798	5.352.388	2.762.071	7.403.610	102.315.080
*****	54.445.694	5.597.908	3.438.912	7.368.330	3.297.021	6.341.348	6.307.798	5.352.388	2.762.071	7.403.610	102.315.080
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	54.445.694	5.597.908	3.438.912	7.368.330	3.297.021	6.341.348	6.307.798	5.352.388	2.762.071	7.403.610	102.315.080
412C01 PRODUCCION AGROPECUARIA	54.445.694	5.597.908	3.438.912	7.368.330	3.297.021	6.341.348	6.307.798	5.352.388	2.762.071	7.403.610	102.315.080



Fecha ....: 21.12.2007  
 Página ...: 98

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

Entidad CP : JCL

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA  
 SERVICIO 04 - D.G. DE PRODUCCION AGROPECUARIA  
 PROGRAMA 4678 - INVESTIGACION Y DESARROLLO EN SECORES  
 SUBPROGRAMA \* - \*

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN FOMIN.	ÁVILA	HURDES	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 4678 INVESTIGACION Y DESARROLLO EN SECORES	1.134.445										1.134.445

Fecha ....: 21.12.2007  
 Página ...: 99

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

Entidad CP : JCL

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA  
 SERVICIO 04 - D.G. DE PRODUCCION AGROPECUARIA  
 PROGRAMA \* - \*  
 SUBPROGRAMA \* - \*

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN FOMIN.	ÁVILA	HURDES	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 04 D.G. DE PRODUCCION AGROPECUARIA	83.551.021	5.597.908	4.088.912	9.348.330	3.297.021	6.491.348	6.307.798	5.352.388	3.762.071	7.553.610	135.350.407





Fecha ....: 21.12.2007  
 Página ..: 103

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

Entidad CP : JCYL

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA  
 SERVICIO 05 - D.G. DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA  
 PROGRAMA 412B - REGULARIZACION DE MERCADOS  
 SUBPROGRAMA \* - \*

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN HOVIN.	ÁVILA	HIRCOS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 412B REGULARIZACION DE MERCADOS	3.179.160	633.722	782.332	859.457	631.481	1.041.474	565.801	511.250	555.096	702.813	9.462.086

Fecha ....: 21.12.2007  
 Página ..: 104

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

Entidad CP : JCYL

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA  
 SERVICIO 05 - D.G. DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA  
 PROGRAMA \* - \*  
 SUBPROGRAMA \* - \*

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN HOVIN.	ÁVILA	HIRCOS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 05 D.G. DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA	73.726.271	633.722	782.332	859.457	631.481	1.041.474	565.801	511.250	555.096	702.813	80.009.197

Fecha ....: 21.12.2007  
 Página ..: 105

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

Entidad CP : JCYL

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA  
 SERVICIO \* - \*  
 PROGRAMA \* - \*  
 SUBPROGRAMA \* - \*

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN HOVIN.	ÁVILA	HIRCOS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 03 AGRICULTURA Y GANADERIA	437.891.216	16.873.580	22.702.196	30.245.016	24.854.406	34.866.354	21.768.288	15.198.896	23.868.602	26.152.207	654.420.761

**04 FOMENTO**

<b>FOMENTO</b>					
<b>GRUPO DE PROGRAMAS</b>		<b>PROGRAMA</b>		<b>SUBPROGRAMA</b>	
261	VIVIENDA Y URBANISMO	261A	ARQUITECTURA Y VIVIENDA	261A01	ARQUITECTURA
				261A02	VIVIENDA
		261B	ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	261B01	ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO
451	ADMINISTRACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS BASICAS	451A	ADMINISTRACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS BASICAS	451A01	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE FOMENTO
453	TRANSPORTE	453A	INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE	453A01	CARRETERAS
				453A02	INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS Y AEROPORTUARIAS
				453A03	INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS DEL TRANSPORTE
				453A04	PROMOCION Y ORDENACION DEL TRANSPORTE
467	INVESTIGACION APLICADA	467B	INVESTIGACION Y DESARROLLO EN SECTORES	467B01	INVESTIGACION Y DESARROLLO EN OTROS SECTORES
		467C	COMUNIC. Y PROMOC. DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION	467C01	TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACION

Fecha ...: 21.12.2007  
Página ...: 106

9. Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

Entidad CP : JCM.

SECCION 04 - FOMENTO  
SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL  
PROGRAMA 451A - ADMINISTRACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS BASICAS  
SUBPROGRAMA 451A01 - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE FOMENTO

RIFOS

SINECONOMICOS	SIN FOMENTO	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	BALEARES	SALAMANCA	SEGOVIA	SKNIA	VALLEOLID	ZAMORA	TOTAL
10000 RESTRICCIONES BASICAS	45.707										45.707
* 1100 RESTRICCIONES BASICAS	45.707										45.707
** 10100 OTRAS REMANERACIONES	104.177										104.177
* 1011 OTRAS REMANERACIONES	104.177										104.177
** 101100 OTRAS REMANERACIONES	149.884										149.884
* 12000 RESTRICCIONES BASICAS	949.941	257.849	484.129	472.148	263.452	318.338	247.759	304.602	343.626	329.082	3.970.926
** 10100 RESTRICCIONES BASICAS	793.367	257.849	484.129	472.148	263.452	318.338	247.759	304.602	343.626	329.082	3.970.926
* 12100 RESTRICCIONES COMPLEMENTARIAS	143.284	143.284	259.021	245.413	149.215	177.628	144.994	167.449	196.597	171.337	2.448.305
** 101100 RESTRICCIONES COMPLEMENTARIAS	793.367	143.284	259.021	245.413	149.215	177.628	144.994	167.449	196.597	171.337	2.448.305
* 12200 RESTRICCIONES BASICAS	1.743.308	401.133	743.150	717.561	412.667	495.966	392.753	472.051	540.223	500.419	6.419.231
** 101100 RESTRICCIONES BASICAS	898.953	293.127	235.556	238.565	253.704	427.737	243.754	220.476	438.863	239.361	3.490.096
* 13000 RESTRICCIONES BASICAS	888.953	293.127	235.556	238.565	253.704	427.737	243.754	220.476	438.863	239.361	3.490.096
** 101100 RESTRICCIONES BASICAS	264.214	51.776	46.032	43.119	47.442	73.542	43.579	39.215	82.210	43.634	734.763
* 13100 OTRAS REMANERACIONES	264.214	51.776	46.032	43.119	47.442	73.542	43.579	39.215	82.210	43.634	734.763
** 101100 OTRAS REMANERACIONES	1.163.167	344.903	281.588	281.684	301.146	501.279	287.333	259.691	521.073	282.995	4.224.859
* 14000 RESTRICCIONES BASICAS	786.896										786.896
** 101100 RESTRICCIONES BASICAS	786.896										786.896
* 14100 OTRAS REMANERACIONES	264.018										264.018
** 101100 OTRAS REMANERACIONES	264.018										264.018
* 14200 RESTRICCIONES BASICAS	1.050.914										1.050.914
** 101100 RESTRICCIONES BASICAS	1.050.914										1.050.914
* 15000 CONTR.REG.DER.AJM.REUR.B	233.945	25.796		7.902							33.698
** 101100 CONTR.REG.DER.AJM.REUR.B	233.945	25.796		7.902							33.698
* 15100 CONTR.REG.DER.AJM.REUR.B	15.873			2.875							18.748
** 101100 CONTR.REG.DER.AJM.REUR.B	15.873			2.875							18.748
* 15200 CONTR.REG.DER.AJM.REUR.C	41.669			10.777							52.446
** 101100 CONTR.REG.DER.AJM.REUR.C	41.669			10.777							52.446
* 15300 OTRAS PERSONAL	233.945	66.777	112.113	109.830	61.549	78.104	58.951	68.063	81.631	75.336	946.299
** 101100 OTRAS PERSONAL	233.945	66.777	112.113	109.830	61.549	78.104	58.951	68.063	81.631	75.336	946.299
* 16000 PRODUCCION	21.645										21.645
** 101100 PRODUCCION	21.645										21.645
* 16100 GRUPOS ECONOMICOS	21.645										21.645
** 101100 GRUPOS ECONOMICOS	21.645										21.645
* 17000 INGRESOS AL RENDIMIENTO	255.590	66.777	112.113	109.830	61.549	78.104	58.951	68.063	81.631	75.336	967.944
** 101100 INGRESOS AL RENDIMIENTO	255.590	66.777	112.113	109.830	61.549	78.104	58.951	68.063	81.631	75.336	967.944
* 17100 SEGURO SOCIAL PERSONAL LABORAL	703.990	113.782	94.102	94.050	99.551	163.782	93.975	85.969	169.874	93.139	1.712.214
** 101100 SEGURO SOCIAL PERSONAL LABORAL	703.990	113.782	94.102	94.050	99.551	163.782	93.975	85.969	169.874	93.139	1.712.214
* 17200 SEGURO SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	402.751	116.612	176.835	169.412	100.907	118.848	101.168	96.156	147.114	115.750	1.547.553
** 101100 SEGURO SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	402.751	116.612	176.835	169.412	100.907	118.848	101.168	96.156	147.114	115.750	1.547.553
* 17300 SEGURO SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	1.106.741	230.394	270.937	263.462	200.458	282.630	195.143	184.125	316.988	208.889	3.299.767
** 101100 SEGURO SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	1.106.741	230.394	270.937	263.462	200.458	282.630	195.143	184.125	316.988	208.889	3.299.767
* 18000 FORMACION Y PERF.PERSONA	113.722										113.722
** 101100 FORMACION Y PERF.PERSONA	113.722										113.722
* 18100 TRANSPORTE DEL PERSONAL	34.818										34.818
** 101100 TRANSPORTE DEL PERSONAL	34.818										34.818
* 18200 FONDO MEDIOA SERVICIOS FUERTOS	820.967										820.967
** 101100 FONDO MEDIOA SERVICIOS FUERTOS	820.967										820.967
* 18300 FONDO MEDIOA SERVICIOS FUERTOS	18.402										18.402
** 101100 FONDO MEDIOA SERVICIOS FUERTOS	18.402										18.402
* 18400 OTRAS GASTOS SOCIALES	39.056										39.056
** 101100 OTRAS GASTOS SOCIALES	39.056										39.056
* 18500 OTRAS GASTOS SOCIALES	1.026.965										1.026.965
** 101100 OTRAS GASTOS SOCIALES	1.026.965										1,026,965
* 18600 GASTOS SOCIALES A CARGO COMUNIDAD	6.496.569	1.084.876	1.407.788	1.383.314	975.820	1.357.979	934.180	983.930	1.459.915	1.067.639	17.152.010
** 101100 GASTOS SOCIALES A CARGO COMUNIDAD	6.496.569	1.084.876	1.407.788	1.383.314	975.820	1.357.979	934.180	983.930	1.459.915	1.067.639	17.152.010
* 20200 ARREND.EMPLEO Y O.CONSTR	186.749	3.130		5.338				82.079	80.963	15.440	373.699
** 101100 ARREND.EMPLEO Y O.CONSTR	186.749	3.130		5.338				82.079	80.963	15.440	373.699

Fecha ...: 21.12.2007  
Página ...: 107

9. Det. Econ. (Det. por Serv. y Subp.

Entidad CP : JCL

SECCION 04 - FOMENTO  
SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL  
PROGRAMA 451A - ADMINISTRACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS BASICAS  
SUBPROGRAMA 451A01 - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE FOMENTO

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN HOMIN.	ÁVILA	HUROS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SERIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
* 202 ARREND. EQUIP. Y O. CONSTR	186.749	3.130		5.338				82.079	80.963	15.440	373.699
20300 ARREND. MOBLIN., INST. Y UT	500										500
203 ARREND. MOBLIN., INST. Y UT	500										500
20400 ARREND. MATERIAL TRANSP.	500										500
204 ARREND. MATERIAL TRANSP.	1.000										1.000
20500 ARREND. MOBILIARIO Y ENS	1.000										1.000
205 ARREND. MOBILIARIO Y ENS	1.000										1.000
20600 ARREND. EQUIPOS PROC. INF.	1.000										1.000
206 ARREND. EQUIPOS PROC. INF.	1.100										1.100
20800 ARREND. OTRO INMOV. MATER.	1.100										1.100
208 ARREND. OTRO INMOV. MATER.	190.849	3.130		5.338				82.079	80.963	15.440	377.799
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	4.636										4.636
21001 BIENES MUEBLES	4.636										4.636
210 INFRAESTRUCTURA Y BIENES MUEBLES	40.000	3.000	3.000	3.500	3.000	17.500	11.000	4.000	2.000	2.500	89.500
21200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	40.000	3.000	3.000	3.500	3.000	17.500	11.000	4.000	2.000	2.500	89.500
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	57.500										57.500
21300 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	57.500										57.500
213 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	40.000										40.000
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	40.000										40.000
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	30.000										30.000
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	30.000										30.000
215 MOBILIARIO Y ENSERES	85.350										85.350
21600 EQUIPOS PROCESOS INFORM.	85.350										85.350
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE IA INFORMACION	2.500										2.500
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2.500										2.500
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	259.986										259.986
21 REPARAC. MANUTEN. Y CNS	105.000	3.000	3.000	3.500	3.000	17.500	11.000	4.000	2.000	2.500	309.486
22000 CRUJIDOS NO INVENIMIENTOS	75.000	26.000	27.000	27.500	25.000	27.000	15.000	20.000	30.000	27.500	330.000
22001 REPARAC. REV., JUEGOS Y FEB	60.000										60.000
22002 MATERIAL INFORMACION NO INVENIMIENTOS	240.000	10.000	6.500	15.000	6.000	2.500	2.000	2.500	15.000	12.500	330.000
220 MATERIAL INFORMACION NO INVENIMIENTOS	328.000	36.000	33.500	42.500	31.000	29.500	17.000	22.500	45.000	40.000	577.000
22100 ENERGIA ELECTRICIDAD	4.000	350	14.000	11.000	16.500	40.000	45.000	6.000	6.000	7.000	473.850
22101 AGUA	4.000	2.000	2.000	1.250	5.000	5.000	12.000	10.000	4.500	6.500	32.000
22102 GAS Y CALORIFICACION	20.000	12.500	4.000	6.000	4.500	5.000	15.000	7.500	5.000	1.000	75.000
22103 COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS	75.000	10.000	5.000	20.000	5.000	10.000	15.000	7.500	5.000	5.000	157.500
22104 VESTUARIO	26.500	3.950	2.900	5.500	2.900	4.500	1.400	4.000	2.250	4.500	58.400
22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	4.500										4.500
22106 PRODUCTOS FARMACUTICOS	400										400
22107 PRODUCTOS DE CONSUMO ESPECIFICO	26.250										26.250
22111 SIM. FEE. MOBL. UTIL. TRANSP.	28.000										28.000
22112 SIM. FEE. MOBL. UTIL. TRANSP.	13.000										13.000
22199 OTROS SUMINISTROS	140.000										140.000
221 SUMINISTROS	665.650	28.800	27.900	43.750	33.900	64.500	73.400	29.250	17.750	24.000	1.006.900
22200 TELEFONOS	205.000	40.000	42.000	35.000	32.000	34.000	41.000	27.000	32.000	24.700	512.700
22201 HOSIALES Y TELEGRAFOS	395.000										395.000
22202 INFORMACION	3.500										3.500
22299 OTROS	10.000	40.000	42.000	35.000	32.000	34.000	41.000	27.000	32.000	24.700	521.200
222 COMUNICACIONES	613.500	40.000	42.000	35.000	32.000	34.000	41.000	27.000	32.000	24.700	921.200



Fecha ....: 21.12.2007  
Página ...: 109

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

Entidad CP : JCVL

SECCION 04 - FOMENTO  
SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL  
PROGRAMA 451A - ADMINISTRACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS BASICAS  
SUBPROGRAMA 451A01 - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE FOMENTO

ERFOS

SUBCONCEPTOS	SIN FOMTO.	ÁVILA	ERFOS	LEÓN	VALENCIA	SUMAVACA	SEGOVIA	SORIA	VALADOLID	ZAMORA	TOTAL
* 631 CONSTRUCCIONES	300.000										300.000
6300 MAQUINARIA	8.000										8.000
63001 INSTALACIONES TECNICAS	1.500										1.500
6302 UTILLAJE	1.000										1.000
* 63 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	10.500										10.500
63700 EQUIPOS PROCESOS INICIALES	290.000										290.000
* 637 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INSTRUCCION	290.000										290.000
** 63 INVERS.RECOS.FUNC.SERV.	600.500										600.500
* 6410 OBRAS DE PROMOCION	1.300.000										1.300.000
* 641 OBRAS DE PROMOCION	1.040.000										1.040.000
* 645 APLICACIONES INFORMATICAS	1.040.000										1.040.000
** 64 COSTES INV.OBRAS.INVENC.	2.340.000										2.340.000
*** 6 INVERSIONES REALES	3.652.100										3.652.100
**** TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	13.804.954	1.266.856	1.619.088	1.574.202	1.162.070	1.615.004	1.210.830	1.205.409	1.883.628	1.213.479	26.555.520
***** TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	60.101										60.101
** 830 PRESUPUESTOS A CORTO PLAZO	60.101										60.101
*** 83 CONCL.PRESUP.FUERA SECT.P.	60.101										60.101
**** 8 ACTIVOS FINANCIEROS	60.101										60.101
***** TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	60.101										60.101
***** 451A01 DIR.Y SERV.GEN.LE FOMENT	13.865.055	1.266.856	1.619.088	1.574.202	1.162.070	1.615.004	1.210.830	1.205.409	1.883.628	1.213.479	26.615.621

Fecha ....: 21.12.2007  
Página ...: 110

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

Entidad CP : JCVL

SECCION 04 - FOMENTO  
SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL  
PROGRAMA 451A - ADMINISTRACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS BASICAS  
SUBPROGRAMA \* - \*

ERFOS

SUBCONCEPTOS	SIN FOMTO.	ÁVILA	ERFOS	LEÓN	VALENCIA	SUMAVACA	SEGOVIA	SORIA	VALADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 451A 01A.GEN.INFRAESTR.BASICAS	13.865.055	1.266.856	1.619.088	1.574.202	1.162.070	1.615.004	1.210.830	1.205.409	1.883.628	1.213.479	26.615.621



Fecha ...: 21.12.2007  
 Página ...: 112

9. Det. Entr-Regr. por Serv. y Supr.

Entidad CP : JOL

SECCION 04 - FOMENTO  
 SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL  
 PROGRAMA 467B - INVESTIGACION Y DESARROLLO EN SECTORES  
 SUBPROGRAMA 467B01 - INVESTIGACION Y DESARROLLO EN OTROS SECTORES

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN FOMIN.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	BALECIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SCPIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
* 230 BIENES	4.000										4.000
* 2310 IRRADIACION	250										250
** 2311 IRRADIACION	250										250
** 231 INICIACION	4.250										4.250
** 23 INICIACIONES POR MOTIV DEL SERVICIO	6.000										6.000
** 24000 GASTOS DE EDICION Y DISTRIBUCION	6.000										6.000
** 240 GASTOS DE EDICION Y DISTRIBUCION	6.000										6.000
** 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	355.730										355.730
** 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.126.348	276.988	415.677	469.460	434.813	442.370	260.508	185.302	443.962	271.838	4.327.266
**** TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	250.000										250.000
* 6210 CONSTRUCCIONES	250.000								63.000		250.000
* 621 CONSTRUCCIONES	674.000								63.000		737.000
* 62300 MAQUINARIA	674.000										674.000
* 623 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	40.000										40.000
* 626 MOBILIARIO	40.000										40.000
* 62700 EQUIPOS PROCESOS INFORM.	30.000										30.000
* 627 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	30.000										30.000
* 62800 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	80.000										80.000
* 628 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	80.000										80.000
* 62900 RELEVANTES	3.000										3.000
* 629 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	3.000										3.000
** 62 INVER.NUEVAS FUNC.SERV.	1.077.000								63.000		1.140.000
** 64001 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOIS	142.000										142.000
* 640 GASTOS INVEST. IES Y IRI	142.000										142.000
* 64500 REPLICACIONES INFORMATICAS	30.000										30.000
* 645 APLICACIONES INFORMATICAS	30.000										30.000
* 64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	1.000										1.000
* 649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	173.000										173.000
** 64 GASTOS INV.CORRECT.INFORM.	1.250.000										1.250.000
** 6 INVERSIONES REALES	1.250.000										1.250.000
**** TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.250.000	276.988	415.677	469.460	434.813	442.370	260.508	185.302	63.000	271.838	5.640.266
***** TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.376.348	276.988	415.677	469.460	434.813	442.370	260.508	185.302	506.962	271.838	5.640.266
***** 467B01 INVEST.Y DES.OTROS SECT.	2.376.348	276.988	415.677	469.460	434.813	442.370	260.508	185.302	506.962	271.838	5.640.266

Fecha ...: 21.12.2007  
 Página ...: 113

9. Det. Em-Ter. por Serv y Supr.

Entidad CP : JVL

SECCION 04 - FOMENTO  
 SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL  
 PROGRAMA 467B - INVESTIGACION Y DESARROLLO EN SECTORES  
 SUBPROGRAMA \* - \*

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVINCIA	ÁVILA	EL RÍO	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 467B INVESTIGACION Y DESARROLLO EN SECTORES	2.376.348	276.988	415.677	469.460	434.813	442.370	260.508	185.302	506.962	271.838	5.640.266

Fecha ...: 21.12.2007  
 Página ...: 114

9. Det. Em-Ter. por Serv y Supr.

Entidad CP : JVL

SECCION 04 - FOMENTO  
 SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL  
 PROGRAMA \* - \*  
 SUBPROGRAMA \* - \*

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVINCIA	ÁVILA	EL RÍO	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 01 SECRETARIA GENERAL	16.241.403	1.543.644	2.034.765	2.043.662	1.596.883	2.057.374	1.471.338	1.390.711	2.390.590	1.465.317	32.255.887







Fecha ...: 21.12.2007  
Página ...: 118

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Subpr.

Entidad CP : JCYL

SECCION 04 - FOMENTO  
SERVICIO 02 - D.G. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA  
PROGRAMA 261A - ARQUITECTURA Y VIVIENDA  
SUBPROGRAMA 261A02 - VIVIENDA

EFECTOS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	ERIOS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
**** TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	7.863.006	10.271.019	6.890.870	17.161.520	5.439.929	12.636.757	8.307.771	7.637.555	11.008.040	10.014.979	97.231.446
***** TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	20.073.358	10.413.982	7.109.811	17.337.877	5.608.909	12.739.661	8.448.210	7.779.283	11.168.519	10.214.124	110.893.734
***** 261A02 VIVIENDA	20.073.358	10.413.982	7.109.811	17.337.877	5.608.909	12.739.661	8.448.210	7.779.283	11.168.519	10.214.124	110.893.734

Fecha ...: 21.12.2007  
Página ...: 119

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Subpr.

Entidad CP : JCYL

SECCION 04 - FOMENTO  
SERVICIO 02 - D.G. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA  
PROGRAMA 261A - ARQUITECTURA Y VIVIENDA  
SUBPROGRAMA \* - \*

EFECTOS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	ERIOS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 261A ARQUITECTURA Y VIVIENDA	21.443.170	16.627.670	24.912.553	21.345.790	6.931.761	13.253.497	10.330.904	9.162.470	12.696.604	13.811.743	150.516.162

Fecha ...: 21.12.2007  
Página ...: 120

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Subpr.

Entidad CP : JCYL

SECCION 04 - FOMENTO  
SERVICIO 02 - D.G. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA  
PROGRAMA \* - \*  
SUBPROGRAMA \* - \*

EFECTOS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	ERIOS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 02 D.G. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA	21.443.170	16.627.670	24.912.553	21.345.790	6.931.761	13.253.497	10.330.904	9.162.470	12.696.604	13.811.743	150.516.162